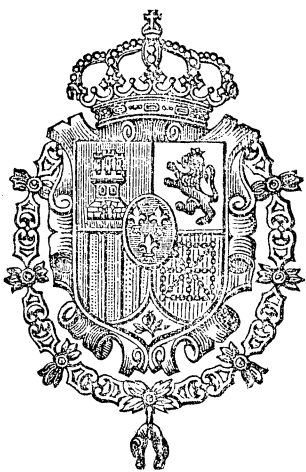


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no cobrándose sellos de correos para realización.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado el 4 de Julio último indicando la conveniencia de que por este departamento se proceda desde luego á revisar los escalafones de las tres carreras Diplomática, Consular y de Interpretes, legalizando la situación de todos los funcionarios pertenecientes á las mismas, con sujeción á los preceptos de la actual ley orgánica y los respectivos reglamentos:

Vista la instancia que por sí y en representación de sus compañeros me dirigieron con fecha 21 de Diciembre último varios Ministros, Secretarios y Agregados, y cumpliendo lo explícitamente determinado por los artículos 65 de los reglamentos de las carreras Diplomática y Consular y 44 de la de Interpretes;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se observen las mencionadas disposiciones al publicar el próximo escalafón de las tres carreras, y que se haga saber así á los interesados; entendiéndose que dichos artículos no han de aplicarse á los funcionarios cesantes que desempeñan gratuitamente los cargos á que el art. 11 de la carrera Diplomática se refiere, ni á los que, cesantes también, estén nombrados en la actualidad para algún puesto en comisión ó con carácter honorario.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Enero de 1899.

EL DUQUE DE ALMODOVAR DEL RIO

Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Gerardo Atienza, como Presidente y en representación de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo en esta Corte, solicitando un concierto con la Hacienda que, viniendo á cortar abusos y perjuicios, sea ventajoso, tanto para el Estado como para la industria que representa, y por el que se obliga á satisfacer anualmente al Tesoro público, y por trimestres, la cantidad de 60.000 pesetas anuales, y los impuestos transitorios acordados en los presupuestos que rigen, con más el 6 por 100 de cobranza, siempre que de acordarse el con-

cierto que se solicita sea dicha Sociedad la encargada de repartir entre todos los industriales de su clase en esta capital las cantidades que por virtud del mismo les corresponda:

Resultando que en 12 de Julio del corriente año formuló D. Gerardo Atienza la expresada solicitud, y que, remitida á informe de la Delegación de Hacienda de esta provincia, lo emite manifestando que, según las matriculas de la contribución industrial de los tres últimos ejercicios económicos, los productos obtenidos por el Tesoro de la referida industria ascendieron respectivamente á 26.350, 29.250 y 32.700 pesetas, elevándose en el de 1897 98 á 55.765 pesetas, por haber ingresado en dicho año, á más de las 32.700, 23 065 pesetas por el impuesto correspondiente á los abonos:

Resultando que esa Dirección general remitió de nuevo la instancia á la Delegación de Hacienda para que suministrase mayor número de datos que los consignados en su informe, y convocara á los representantes de la expresada Sociedad á una reunión, invitándoles al aumento de la cantidad ofrecida por el concierto, y á consignar con toda claridad las bases del mismo y garantías para su cumplimiento:

Resultando que celebrada la reunión expresada de la Junta de representantes de la Sociedad referida con asistencia del Interventor, Administrador de Hacienda y Abogado del Estado, ofreció dicha Sociedad 70.000 pesetas por el concierto, más el importe de los recargos establecidos ó que se establecieren, y obligándose á ingresar en las arcas del Tesoro el recargo municipal correspondiente, de no obtener resultado sus gestiones de concierto con el Ayuntamiento, levantándose la correspondiente acta de tales hechos, consignándose en la misma las condiciones del concierto, y manifestando la Delegación de Hacienda en su informe que considera aceptable la cifra ofrecida por el concierto, dada la situación precaria de la industria, y obligarse la Sociedad á satisfacer las cuotas de los particulares que se den de baja en el padrón y adquieran abonos en los establecimientos de carruajes de lujo dentro de los ocho meses desde que produzca la baja:

Resultando que esa Dirección general propone la celebración del concierto solicitado por el término de dos años y tipo de 70.000 pesetas anuales, más el importe de los recargos establecidos ó que se establecieren, y obligándose la Sociedad concertante al ingreso en el Tesoro del recargo municipal correspondiente, caso de no concertarse con el Ayuntamiento, efectuando el ingreso por trimestres y obligándose además á satisfacer las cuotas de los particulares que, dados de baja en el padrón del impuesto, resulten ellos ó algunos de los individuos que vivan en su compañía abonados en los establecimientos de carruajes de lujo dentro de los ocho meses de la producción de la baja, con facultad de exigirles el reintegro de las cuotas que deben satisfacer, quedando solidaria y mancomunadamente responsables los individuos que componen la Junta directiva actual, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse á la referida Sociedad, estableciéndose además la reserva del derecho de la Hacienda á hacer efectivos por repartimiento los débitos á que pudiera dar lugar la insolvencia de los expresados directos responsables, y el 50 por 100 de las multas á que diera lugar la investigación, quedando los individuos concertados subrogados en los derechos de la Hacienda para hacer efectivas por el procedimiento administrativo las cuotas que repartan á sus

asociados, y practicar la investigación con arreglo á las instrucciones vigentes:

Resultando que ampliado este expediente al efecto de hacer constar la personalidad de los Sres. D. Gerardo Atienza, D. Manuel Rodríguez, D. Domingo Fernández y D. Manuel Alvarez Mon, que ostentan como Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario de dicha Sociedad, y acreditada por las certificaciones de 23 de Noviembre actual, referentes, la una á su elección para tales cargos en la sesión de 25 de Abril último, y la otra á la autorización concedida á la Junta directiva de la Sociedad expresada de Alquiladores de carruajes de lujo, en sesión de 4 de Julio próximo pasado, para que celebre el concierto de que se trata:

Considerando que la base 6.ª del art. 22 de la ley de Presupuestos vigente autoriza al Gobierno para la celebración de conciertos con los alquiladores de carruajes de lujo por el plazo máximo de tres años, de conformidad á cuya autorización el art. 30 del reglamento de 26 de Julio último concede á la Administración la facultad de celebrar dichos conciertos; y, por tanto, debiendo celebrarse el de que se trata por término de dos años, es evidente la facultad de la Administración para su celebración:

Considerando que del examen de la escritura de constitución de la Sociedad de Alquiladores de coches de lujo de esta Corte resulta la misma legalmente constituida, y, por tanto, es persona capaz para la celebración del concierto de que se trata:

Considerando que estableciendo el art. 8.º de dicha escritura social, que si bien el Presidente de la Sociedad tiene la representación de la misma, no puede, sin acuerdo de la Junta de gobierno, ejecutar acto alguno referente á dicha Sociedad que no sea de régimen interior, habiéndose acreditado por las certificaciones expresadas de 23 del corriente mes, unidas al expediente, que en sesión de 4 de Julio próximo pasado fué autorizada la Junta directiva de la Sociedad para gestionar el concierto de que se trata, ofreciendo por el mismo la cantidad que conceptuase conveniente, y extendiéndose la autorización hasta obtener la efectividad del referido concierto; y apareciendo que los individuos que componen dicha Junta directiva, y por tanto á quienes se ha concedido tal autorización, son los Sres. Atienza, Rodríguez, Fernández Sierra y Alvarez Mon, que según el proyecto de concierto han de suscribir éste, resulta evidente su capacidad y personalidad para la celebración del susodicho concierto:

Considerando que siendo la cantidad que por virtud del contrato ha de percibir el Tesoro público superior á la mayor recaudación obtenida hasta el presente por los conceptos que aquél comprende, y dadas las dificultades que esa recaudación ha venido ofreciendo, efecto de la ocultación de los contribuyentes; como quiera que la iniciativa particular por propia conveniencia descubrirá esa ocultación, y con el mayor producto para el Tesoro público se producirá unidad de criterio en la aplicación y en la exacción del tributo, es evidente la conveniencia de la celebración del referido concierto:

Considerando que en las cláusulas del proyecto sometido á informe se establece con claridad y precisión el objeto y duración del mismo, causas de su rescisión, cuantía de las cantidades que por su virtud ha de percibir el Tesoro y plazos de su ingreso en el mismo, responsabilidad de la Sociedad que celebra el concierto y de los individuos que la representan; estando previs-

ta la insolvencia de éstos, y á salvo en tal caso el derecho de la Hacienda á la exacción á los industriales del descubierta que resulte, así como todos los derechos y obligaciones que corresponden á la Hacienda y Sociedad que se concierta:

Considerando, por último, que siendo el concierto un contrato de servicio público, que no sólo afecta á las personas que lo suscriben sino á terceros interesados, y estableciéndose en dicho contrato la subrogación de los derechos de la Hacienda con relación á esos terceros interesados, dado el principio general en que se inspira el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, que exige para la celebración de los contratos de servicios públicos la solemnidad de escritura pública, criterio que ha predominado en todos los conciertos sobre monopolios y contratos de recaudación de contribuciones é impuestos; y teniendo en cuenta además que el Código civil en su art. 1.218 establece el precepto de que los documentos públicos hacen prueba contra tercero, resulta evidente la necesidad de hacer constar en escritura pública la celebración del concierto de que se trata, y que de su celebración tengan conocimiento los terceros á quienes pueda interesar mediante el correspondiente anuncio en los periódicos oficiales, siendo insuficientes á hacer constar tal concierto el acta notarial, por no poderse referir ésta más que á la consignación de hechos sin la determinación de los derechos que de ellos se deriven, y no conviniendo á la naturaleza y efectos del contrato expresado el acta administrativa, por no concretarse la obligación á la persona que la contrae, sino á terceras personas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido autorizar á ese Centro directivo para que pueda realizar dicho concierto con los referidos representantes de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo de esta Corte, con arreglo á las bases siguientes:

Primera. Las cuotas que durante los años económicos de 1898 99 y 1899 á 1900 corresponda satisfacer á los alquiladores de carruajes de lujo de esta capital por el impuesto establecido sobre los mismos, quedan concertadas por la Hacienda con los industriales de dicha clase D. Gerardo Atienza, D. Manuel Rodríguez, D. Domingo Fernández, D. Francisco Sierra y D. Manuel Alvarez Mon, como representantes de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo en esta Corte.

Segunda. El precio del concierto será el de 70.000 pesetas anuales, más el importe á que asciendan los recargos establecidos ó que se establezcan, ó sean en la actualidad un 20 por 100 transitorio y otro 20 por 100 de guerra de dicha cantidad.

Tercera. Además del precio del concierto, se obligan los expresados industriales á ingresar en las arcas del Tesoro lo que por recargo municipal corresponda, caso de no llegar á concertar con el Ayuntamiento el pago de la participación que le corresponda en el impuesto.

Cuarta. El ingreso del precio del concierto se hará por cuartas partes del total que se liquide en el segundo mes de cada trimestre.

Quinta. El ingreso de los dos primeros trimestres del actual año económico tendrá lugar en la forma siguiente: el correspondiente al primer trimestre, dentro de los ocho días siguientes á la notificación del concierto; y el segundo, dentro del próximo mes de Diciembre.

Sexta. Al propio tiempo que tiene lugar el ingreso de las cuotas del Tesoro, se ingresará también lo que por recargo municipal corresponda, si antes no se hubiese concertado su pago con el Ayuntamiento.

Séptima. Serán solidaria y mancomunadamente responsables del cumplimiento del concierto todos y cada uno de los individuos expresados en la cláusula primera, formen ó no parte los mismos de la Junta directiva de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo, con todos sus bienes presentes y futuros, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse además á la referida Sociedad.

Octava. En caso de insolvencia de éstos, la Hacienda se reserva el derecho de hacer efectivos los débitos que por faltar á este concierto se contraigan, de los industriales del gremio de Alquiladores de carruajes de lujo, repartiéndolo á cada uno lo que respectivamente le corresponda.

Novena. Además del precio del concierto, los referidos industriales se obligan á satisfacer la cuota ó cuotas correspondientes á los particulares que, dándose de baja en el padrón del impuesto, resulten, ya ellos, ya algunos de los individuos que vivan en su casa, abonados en algún establecimiento de carruajes

de lujo, siempre que este abono se haga antes de que expire el plazo de ocho meses, contados desde el día en que se produjo el parte de baja; quedando facultados los individuos á cuyo nombre se hace este concierto para exigir del alquilador que tal conducta observe el reintegro de la cuota ó cuotas que los mismos satisfagan.

Décima. Los individuos expresados en la cláusula primera de este concierto quedan asimismo subrogados en los derechos de la Hacienda, y, por consiguiente, facultados, tanto para hacer efectivas por el procedimiento administrativo las cuotas que á sus asociados repartan, como para practicar con arreglo á las instrucciones vigentes actos de investigación.

Undécima. Si por consecuencia de los actos de investigación que practiquen hubiese lugar á la imposición de multas, con arreglo al reglamento vigente del impuesto de carruajes de lujo de 26 de Julio último, el 50 por 100 de las mismas quedará á favor de la Hacienda, y el otro 50 por 100 á beneficio de los concertados, como compensación á los gastos que con tal motivo se les ha de ocasionar.

Duodécima. Será motivo bastante para la rescisión de este concierto la falta de cumplimiento á lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Décimatercera. Al terminarse el primero y segundo año de este concierto, los individuos expresados en la cláusula primera del mismo se obligan á facilitar á la Administración la lista completa de todos los alquiladores de carruajes de lujo.

Décimacuarta. Este concierto se verificará por escritura pública, insertándose en la GACETA DE MADRID, al efecto de que sea conocida la subrogación de derechos que en el mismo se autoriza por todos los obligados al pago del impuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1898.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Contribuciones directas.

**Escritura de concierto entre la Hacienda y los alquiladores de carruajes de lujo de esta Corte, á que se refiere la preinserta Real orden.**

Hay un sello que dice: Año 1898.—Primera clase, 100 pesetas.—Y otro del impuesto de guerra del año 1898 99: Valor, 40 pesetas.

«Núm. 637. En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Diciembre de 1898, ante mí el Notario D. José Miguel Rubias, del Ilustre Colegio y distrito de esta capital, con vecindad y fija residencia en ella; hallándome constituido en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones en el Ministerio de Hacienda, y hallándose presentes los testigos que al final se expresarán, comparecen: De una parte el Ilustrísimo Sr. D. Miguel Monares é Insa, mayor de edad, Director general de Contribuciones directas, y en tal concepto exento de exhibir su cédula personal con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 23 de Marzo de 1875.

Y de otra, D. Gerardo Atienza Romero, de cuarenta y nueve años de edad, casado, industrial, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Barrionuevo, números 8 y 10, provisto de cédula personal de 7.ª clase, núm. 1.536, expedida en 11 de Noviembre último;

D. Manuel Rodríguez García, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, industrial y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Barbieri, números 14 y 16, piso segundo, provisto de cédula personal de 5.ª clase, núm. 195, expedida con fecha 24 de Octubre último;

D. Domingo Fernández García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Ayala, núm. 3, piso bajo, provisto de cédula personal de clase 7.ª núm. 265, expedida en 3 de Noviembre próximo pasado;

D. Francisco Sierra Fernández, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle del Amor de Dios, núm. 11, provisto de cédula personal de 9.ª clase, núm. 169, expedida con fecha 3 de Octubre último;

D. Manuel Alvarez Mon, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Villamagna, núm. 4, provisto de cédula personal de 5.ª clase, número 52.152, expedida en 22 de Diciembre de 1897.

Concurren el Ilmo. Sr. D. Miguel Monares, en representación del Estado, por virtud de la autorización que se le confiere en la Real orden de 25 de Noviembre último, que después se transcribirá.

Los Sres. D. Gerardo Atienza, D. Manuel Rodríguez, Don Domingo Fernández, D. Francisco Sierra y D. Manuel Alvarez Mon, como individuos de la Junta directiva de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo, constituida en esta Corte en 1.º de Abril de 1897, con escritura por ante mí el infrascrito Notario, para cuyos cargos fueron elegidos dichos señores en 25 de Abril último, según consta de un certificado unido al expediente administrativo que más adelante se referirá, constando las facultades de que en este acto hacen uso en otro certificado que corre unido á dicho expediente á folios 40 y 41, que copiado á la letra dice así:

«D. Manuel Alvarez Mon, Secretario de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo de Madrid.

Certifico que en el libro de actas de dicha, hay una que, copiada á la letra, dice así:

«Sesión celebrada en el Círculo Industrial el día 4 de Julio de 1898, bajo la Presidencia del Sr. D. Gerardo Atienza.

El Sr. Presidente manifiesta á los reunidos el objeto de esta junta, que no es otro que el darles cuenta que en la parte de los presupuestos últimamente aprobados corresponde á la Sociedad de Alquiladores; según éstos, desaparece la industria de alquiladores de carruajes, por más que en su final aparece reconocida dicha industria en el mero hecho que se autoriza al Sr. Ministro de Hacienda á celebrar concierto con

los alquiladores; crea, á fin de evitar perjuicios y disgustos á los asociados, conviene solicitar del Sr. Ministro de Hacienda un concierto que sea beneficioso á ambas partes.

El Sr. Nueda suplica se dé cuenta de una carta que tiene de Valencia el Sr. Fernández.

Este da lectura de ella; los alquiladores de Valencia ofrecen á los de esta Corte su concurso para oponerse á las consecuencias de la ley votada, por significar la ruina de todos los industriales.

El Sr. Alcázar dice que se gestione.

El Sr. Moreno, que lo primero es ponernos de acuerdo con el Sr. Director de Contribuciones.

El Sr. Laborda dice que una persona competente se encargue de hacer una protesta en forma, puesto que la ley nos elimina de ser industriales.

El Sr. Presidente da lectura á la Real orden que ha publicado la GACETA.

El Sr. Alcázar dice que la base segunda es la que nos hace alquiladores de carruajes.

El Sr. Presidente dice que no hará gestión alguna no siendo autorizado previamente por la Junta general; que en vista del contexto de la Real orden leída y de la comunicación de la Delegación de Hacienda dándonos de baja como alquiladores, y no pudiendo cumplir lo que en ambas se preceptúa, puesto que sería la ruina de todos los industriales, no ve otra solución legal que la de hacer un concierto con la Hacienda.

El Sr. Moreno, que se ofrezca á la Dirección lo que juzgue prudencial.

El Sr. Presidente dice que el concierto es conveniente para todo el que obre de buena fe.

Varios proponen ofrecer de 60 á 70.000 pesetas, á condición que sea por el total de contribución que se pague al Estado.

Por último, se autoriza á la Junta directiva para que haga todas las gestiones que sean necesarias á la consecución del concierto y ofrezca la cantidad que le parezca prudencial, y que esta autorización se considere extensiva hasta el objeto de la celebración del contrato; así se acuerda por unanimidad.

El Sr. Presidente da lectura á la instancia que piensa dirigir al Sr. Ministro de Hacienda, la cual es aprobada, y se dió por terminada la sesión.—El Presidente, Gerardo Atienza.—El Secretario, Manuel Alvarez y Mon.—Hay un timbre móvil.»

Así resulta del libro de actas, á que me remito; y para que conste á los efectos que convenga, expido la presente, que firmo en Madrid á 23 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Manuel Alvarez.—V.º B.º = El Presidente, Gerardo Atienza.»

Lo transcrito conveña á la letra con el certificado de referencia, á que me remito.

Tienen por lo expuesto, á juicio de mí el Notario, los señores comparecientes la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, y en su consecuencia exponen:

1.º Que la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo acordó, según consta del acta transcrita, que se solicitase del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la celebración de un concierto entre ésta y la mencionada Sociedad, relativamente á la cantidad alzada que por razón de contribución industrial habían de satisfacer los alquiladores de carruajes de lujo, facultando para ello suficientemente al Presidente y Junta directiva de dicha Sociedad.

2.º Que en consecuencia de dicho acuerdo, el Sr. D. Gerardo Atienza elevó al Excmo. Sr. Ministro el escrito á que se refiere el anterior é inserto acuerdo de la Sociedad, cuyo escrito obra por cabeza del expediente de que queda hecho mérito.

3.º Que dicha solicitud, á la que se dió el curso y trámites que determinan las leyes y reglamentos de procedimientos administrativos, dió origen al ya repetido expediente, en el que recayó la Real orden del tenor siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Gerardo Atienza, como Presidente y en representación de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo en esta Corte, solicitando un concierto con la Hacienda que, viniendo á cortar abusos y perjuicios, sea ventajoso, tanto para el Estado como para la industria que representa, y por el que se obliga á satisfacer anualmente al Tesoro público y por trimestres la cantidad de 60.000 pesetas anuales, y los impuestos transitorios acordados en los presupuestos que rigen, con más el 6 por 100 de cobranza, siempre que de acordarse el concierto que se solicita sea dicha Sociedad la encargada de repartir entre todos los industriales de su clase en esta capital las cantidades que por virtud del mismo les correspondan:

Resultando que en 12 de Julio del corriente año formuló D. Gerardo Atienza la expresada solicitud, y que, remitida á informe de la Delegación de Hacienda de esta provincia, lo emite manifestando que, según las matriculas de la contribución industrial de los tres últimos ejercicios económicos, los productos obtenidos por el Tesoro de la referida industria ascendieron respectivamente á 26.350, 29.250 y 32.700 pesetas, elevándose en el de 1897 á 98 á 55.765 pesetas por haber ingresado en dicho año, á más de las 32.700, 23.065 pesetas por el impuesto correspondiente á los abonos:

Resultando que esa Dirección general remitió de nuevo la instancia á la Delegación de Hacienda para que suministrase mayor número de datos que los consignados en su informe, y convocara á los representantes de la expresada Sociedad á una reunión, invitándoles al aumento de la cantidad ofrecida por el concierto, y á consignar con toda claridad las bases del mismo y garantías para su cumplimiento.

Resultando que celebrada la reunión expresada de la Junta de representantes de la Sociedad referida, con asistencia del Interventor, Administrador de Hacienda y Abogado del Estado, ofreció dicha Sociedad 70.000 pesetas por el concierto, más el importe de los recargos establecidos ó que se establecieron, y obligándose á ingresar en las arcas del Tesoro el recargo municipal correspondiente, de no obtener resultado sus gestiones de concierto con el Ayuntamiento, levantándose la correspondiente acta de tales hechos, consignándose en la misma las condiciones del concierto, y manifestando la Delegación de Hacienda en su informe que considera aceptable la cifra ofrecida por el concierto, dada la situación precaria de la industria, y obligarse la Sociedad á satisfacer las cuotas de los particulares que se den de baja en el padrón y adquieran abonos en los establecimientos de carruajes de lujo dentro de los ocho meses desde que produzca la baja:

Resultando que esa Dirección general propone la celebración del concierto solicitado por el término de dos años y tipo de 70.000 pesetas anuales, más el importe de los recargos establecidos ó que se establecieron, y obligándose la Sociedad concertante al ingreso en el Tesoro del recargo municipal correspondiente, caso de no concertarse con el Ayuntamiento, efectuando el ingreso por trimestres, y obligándose además á satisfacer las cuotas de los particulares que, dados

de baja en el padrón del impuesto, resulten ellos ó algunos de los individuos que vivan en su compañía abonados en los establecimientos de carruajes de lujo dentro de los ocho meses de la producción de la baja, con facultad de exigirles el reintegro de las cuotas que deben satisfacer, quedando solidaria y mancomunadamente responsables los individuos que componen la Junta directiva actual, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse á la referida Sociedad, estableciéndose además la reserva del derecho de la Hacienda á hacer efectivos por repartimiento los débitos á que pudiera dar lugar la insolvencia de los expresados directos responsables, y el 50 por 100 de las multas á que diera lugar la investigación, quedando los individuos concertados subrogados en los derechos de la Hacienda para hacer efectivas por el procedimiento administrativo las cuotas que repartan á sus asociados, y practicar la investigación con arreglo á las instrucciones vigentes:

Resultando que ampliado el expediente al efecto de hacer constar la personalidad de los Sres. D. Gerardo Atienza, Don Manuel Rodríguez, D. Domingo Fernández y D. Manuel Alvarez Mon, que ostentan como Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario de dicha Sociedad, y acreditada por las certificaciones de 23 de Noviembre actual, referentes, la una á su elección para tales cargos en la sesión de 25 de Abril último, y la otra á la autorización concedida á la Junta directiva de la Sociedad expresada de Alquiladores de carruajes de lujo, en sesión de 4 de Julio próximo pasado, para que celebre el concierto de que se trata:

Considerando que la base 6.<sup>a</sup> del art. 22 de la ley de Presupuestos vigente autoriza al Gobierno para la celebración de conciertos con los alquiladores de carruajes de lujo por el plazo máximo de tres años, de conformidad á cuya autorización el art. 30 del reglamento de 26 de Julio último concede á la Administración la facultad de celebrar dichos conciertos; y, por tanto, debiendo celebrarse el de que se trata por término de dos años, es evidente la facultad de la Administración para su celebración:

Considerando que del examen de la escritura de constitución de la Sociedad de Alquiladores de coches de lujo de esta Corte resulta la misma legalmente constituida, y, por tanto, es persona capaz para la celebración del concierto de que se trata:

Considerando que estableciendo el art. 8.<sup>o</sup> de dicha escritura social, que si bien el Presidente de la Sociedad tiene la representación de la misma, no puede, sin acuerdo de la Junta de gobierno, ejecutar acto alguno referente á dicha Sociedad que no sea de régimen interior, habiéndose acreditado por las certificaciones expresadas de 23 del corriente mes, unidas al expediente, que en sesión de 4 de Julio próximo pasado fué autorizada la Junta directiva de la Sociedad para gestionar el concierto de que se trata, ofreciendo por el mismo la cantidad que conceptuase conveniente, y extendiéndose la autorización hasta obtener la efectividad del referido concierto; y apareciendo que los individuos que componen dicha Junta directiva, y por tanto á quienes se ha concedido dicha autorización, son los Sres. Atienza, Rodríguez, Fernández Sierra y Alvarez Mon, que según el proyecto de concierto han de suscribir éste, resulta evidente su capacidad y personalidad para la celebración del susodicho concierto.

Considerando que siendo la cantidad que por virtud del contrato ha de percibir el Tesoro público superior á la mayor recaudación obtenida hasta el presente por los conceptos que aquél comprende, y dadas las dificultades que esa recaudación ha venido ofreciendo, efecto de la ocultación de los contribuyentes; como quiera que la iniciativa particular por propia conveniencia descubrirá esa ocultación, y con el mayor producto para el Tesoro público se producirá unidad de criterio en la aplicación y en la exacción del tributo, es evidente la conveniencia de la celebración del referido concierto.

Considerando que en las cláusulas del proyecto sometido á informe se establece con claridad y precisión el objeto y duración del mismo, causas de su rescisión, cuantía de las cantidades que por su virtud ha de percibir el Tesoro y plazos de su ingreso en el mismo, responsabilidad de la Sociedad que celebra el concierto y de los individuos que la representan; estando prevista la insolvencia de éstos, y á salvo en tal caso el derecho de la Hacienda á la exacción á los industriales del descubierto que resulte, así como todos los derechos y obligaciones que corresponden á la Hacienda y Sociedad que se concerta:

Considerando, por último, que siendo el concierto un contrato de servicio público, que no sólo afecta á las personas que lo suscriben, sino á terceros interesados, y estableciéndose en dicho contrato la subrogación de los derechos de la Hacienda con relación á esos terceros interesados, dado el principio general en que se inspira el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, que exige para la celebración de los contratos de servicios públicos la solemnidad de escritura pública, criterio que ha predominado en todos los conciertos sobre monopolios y contratos de recaudación de contribuciones é impuestos; y teniendo en cuenta además que el Código civil en su art. 1.218 establece el precepto de los documentos públicos hacen prueba contra tercero, resulta evidente la necesidad de hacer constar en escritura pública la celebración del concierto de que se trata, y que de su celebración tengan conocimiento los terceros á quienes pueda interesar mediante el correspondiente anuncio en los periódicos oficiales, siendo insuficientes á hacer constar tal concierto el acta notarial, por no poderse referir ésta más que á la consignación de hechos sin la determinación de los derechos que de ellos se derivan, y no conviniendo á la naturaleza y efectos del contrato expresado el acta administrativa, por no concretarse la obligación á la persona que la contrae, sino á terceras personas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido autorizar á ese Centro directivo para que pueda realizar dicho concierto con los referidos representantes de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo de esta Corte, con arreglo á las bases siguientes:

Primera. Las cuotas que durante los años económicos de 1898 á 99 y 1899 á 1900 correspondan satisfacer á los alquiladores de carruajes de lujo de esta capital por el impuesto establecido sobre los mismos, quedan concertadas por la Hacienda con los industriales de dicha clase D. Gerardo Atienza, D. Manuel Rodríguez, D. Domingo Fernández, Don Francisco Sierra y D. Manuel Alvarez Mon, como representantes de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo en esta Corte.

Segunda. El precio del concierto será el de 70.000 pesetas anuales, más el importe á que asciendan los recargos establecidos ó que se establezcan, ó sean en la actualidad un 20 por 100 transitorio y otro 20 por 100 de guerra de dicha cantidad.

Tercera. Además del precio del concierto, se obligan los expresados industriales á ingresar en las arcas del Tesoro lo que por recargo municipal corresponda, caso de no llegar á concertar con el Ayuntamiento el pago de la participación que le corresponda en el impuesto.

Cuarta. El ingreso del precio del concierto se hará por cuartas partes del total que se liquide en el segundo mes de cada trimestre.

Quinta. El ingreso de los dos primeros trimestres del actual año económico tendrá lugar en la forma siguiente: el correspondiente al primer trimestre, dentro de los ocho días siguientes á la notificación del concierto; y el segundo, dentro del próximo mes de Diciembre.

Sexta. Al propio tiempo que tiene lugar el ingreso de las cuotas del Tesoro, se ingresará también lo que por recargo municipal corresponda, si antes no se hubiese concertado su pago con el Ayuntamiento.

Séptima. Serán solidaria y mancomunadamente responsables del cumplimiento del concierto todos y cada uno de los individuos expresados en la cláusula primera, formen ó no parte los mismos de la Junta directiva de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo, con todos sus bienes presentes y futuros, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse además á la referida Sociedad.

Octava. En caso de insolvencia de éstos, la Hacienda se reserva el derecho de hacer efectivos los débitos que por faltar á este concierto se contraigan de los industriales del gremio de alquiladores de carruajes de lujo, repartiendo á cada uno lo que respectivamente le corresponda.

Novena. Además del precio del concierto, los referidos industriales se obligan á satisfacer la cuota ó cuotas correspondientes á los particulares, quedándose de baja en el padrón del impuesto, resulten, ya ellos, ya algunos de los individuos que vivan en su casa, abonados en algún establecimiento de carruajes de lujo, siempre que este abono se haga antes de que expire el plazo de ocho meses, contados desde el día en que se produjo el parte de baja; quedando facultados los individuos á cuyo nombre se hace este concierto para exigir del alquilador que tal conducta observe el reintegro de la cuota ó cuotas que los mismos satisfagan.

Décima. Los individuos expresados en la cláusula primera de este concierto quedan asimismo subrogados en los derechos de la Hacienda, y por consiguiente facultados, tanto para hacer efectivas por el procedimiento administrativo las cuotas que á sus asociados repartan, como para practicar con arreglo á las instrucciones vigentes actos de investigación.

Undécima. Si por consecuencia de los actos de investigación que practiquen hubiese lugar á la imposición de multas con arreglo al reglamento vigente del impuesto de carruajes de lujo de 26 de Julio último, el 50 por 100 de las mismas quedará á favor de la Hacienda, y el otro 50 por 100 á beneficio de los concertados, como compensación á los gastos que con tal motivo se les ha de ocasionar.

Duodécima. Será motivo bastante para la rescisión de este concierto la falta de cumplimiento á lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Décimatercera. Al terminarse el primero y segundo año de este concierto, los individuos expresados en la cláusula primera del mismo se obligan á facilitar á la Administración la lista completa de todos los alquiladores de carruajes de lujo.

Décimacuarta. Este concierto se verificará por escritura pública, insertándose en la GACETA oficial, al efecto de que sea conocida la subrogación de derechos que en el mismo se autoriza por todos los obligados al pago del impuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1898.—LÓPEZ PUGCERVER.—Rubricado.—Señor Director general de Contribuciones directas.

4.<sup>o</sup> Que conformes los Sres. Atienza, Rodríguez, Fernández, Sierra y Alvarez Mon con los términos de la Real orden transcrita, vienen, juntamente con el Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones directas, á formalizar el contrato, y en su consecuencia

Otorgan:

Primero. Las cuotas que durante los años económicos de 1898 á 99 y 1899 á 1900 correspondan satisfacer á los alquiladores de carruajes de lujo de esta capital por el impuesto establecido sobre los mismos, queda concertado por la Hacienda con los industriales de dicha clase D. Gerardo Atienza, D. Manuel Rodríguez, D. Domingo Fernández, D. Francisco Sierra y D. Manuel Alvarez Mon, como representantes de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo en esta Corte.

Segundo. El precio del concierto es el de 70.000 pesetas anuales, más el importe á que asciendan los recargos establecidos ó que se establezcan, ó sean en la actualidad un 20

por 100 transitorio y otro 20 por 100 de guerra de dicha cantidad.

Tercero. Además del precio del concierto se obligan los expresados industriales á ingresar en las arcas del Tesoro lo que por recargo municipal corresponda, caso de no llegar á concertar con el Ayuntamiento el pago de la participación que le corresponda en el impuesto.

Cuarto. El ingreso del precio del concierto se hará por cuartas partes del total que se liquide en el segundo mes de cada trimestre.

Quinto. El ingreso de los dos primeros trimestres del actual año económico tendrá lugar en la forma siguiente: el correspondiente al primer trimestre, dentro de los ocho días siguientes á la notificación del concierto; y el segundo, dentro del mes de Diciembre actual.

Sexto. Al propio tiempo que tiene lugar el ingreso de las cuotas del Tesoro, se ingresará también lo que por recargo municipal corresponda, si antes no se hubiese concertado su pago con el Ayuntamiento.

Séptimo. Serán solidaria y mancomunadamente responsables del cumplimiento del concierto todos y cada uno de los individuos expresados en la cláusula primera, formen ó no los mismos parte de la Junta directiva de la Sociedad de Alquiladores de carruajes de lujo, con todos sus bienes presentes y futuros, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse además á la referida Sociedad.

Octavo. En caso de insolvencia de dichos señores comparecientes, la Hacienda se reserva el derecho de hacer efectivos los débitos que por faltar á este concierto se contraigan de los industriales del gremio de alquiladores de carruajes de lujo, repartiendo á cada uno lo que respectivamente le corresponda.

Noveno. Además del precio del concierto, los referidos industriales comparecientes se obligan á satisfacer la cuota ó cuotas correspondientes á los particulares, quedándose de baja en el padrón del impuesto, resulten, ya ellos, ya algunos de los individuos que vivan en su casa, abonados en algún establecimiento de carruajes de lujo, siempre que este abono se haga antes de que expire el plazo de ocho meses, contados desde el día en que se produjo el parte de baja; quedando facultados los individuos á cuyo nombre se hace este concierto para exigir del alquilador que tal conducta observe el reintegro de la cuota ó cuotas que los mismos satisfagan.

Décimo. Los señores expresados en la cláusula primera de este concierto quedan asimismo subrogados en los derechos de la Hacienda, y, por consiguiente, facultados para hacer efectivas por el procedimiento administrativo las cuotas que á sus asociados repartan, como para practicar con arreglo á las instrucciones vigentes actos de investigación.

Undécimo. Si por consecuencia de los actos de investigación que practiquen hubiere lugar á la imposición de multas con arreglo al reglamento vigente del impuesto de carruajes de lujo de 26 de Julio último, el 50 por 100 de las mismas quedará á favor de la Hacienda, y el otro 50 por 100 á beneficio de los concertados, como compensación á los gastos que con tal motivo se les ha de ocasionar.

Duodécimo. Será motivo bastante para la rescisión de este concierto la falta de cumplimiento á lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Décimotercero. Al terminar el primero y el segundo año de este concierto, los individuos expresados en la cláusula primera del mismo se obligan á facilitar á la Administración la lista completa de todos los alquiladores de carruajes de lujo.

Décimocuarto. Todos los gastos de esta escritura y los de los derechos correspondientes al Tesoro público serán de cuenta de los industriales concertados.

**Aceptación.**

Los señores comparecientes, en los conceptos con que concurren, aceptan esta escritura en todas sus partes y efectos.

ADVERTENCIA.—Yo el Notario advierto que la primera copia de esta escritura ha de presentarse, dentro del término de treinta días, en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales en esta Corte para la liquidación de los que á la Hacienda correspondan.

**Otorgamiento.**

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, siendo testigos sin excepción, según aseguran, mayores de edad y vecinos de esta Corte, D. Antonio Caballero Sánchez y D. Saturnino Rogado Fran.

Enterados todos de su derecho á leer por sí esta escritura, lo renunciaron, y á su elección lo hice yo el Notario íntegramente en alta voz, ratificándose los comparecientes en su contenido y firmando con los testigos.

De todo lo contenido en esta escritura, y de conocer á los otorgantes, doy fe.—Miguel Monares.—Gerardo Atienza.—Manuel Rodríguez.—Domingo Fernández.—Francisco Sierra.—Manuel Alvarez Mon.—Antonio Caballero.—Saturnino Rogado y Fran.—Signado.—Ante mí, José Miguel.—Todos con rúbrica.

Es primera copia literal de su registro matriz, con quien concuerda, bajo el núm. 637 de orden de instrumentos públicos que obran en esta Notaría de mi cargo en el protocolo del año corriente, á que me remito, y en donde deja anotada esta copia que expido á requerimiento del Sr. Director de Contribuciones directas en un pliego de primera clase, núm. 11.186, y en otro de la décimatercera, números 1.544.665 los seis siguientes, y 1.542.189.

En fe de todo lo signo y firmo en Madrid á 23 de Diciembre de 1898.—Hay un sello que dice: *Notaría de D. José Miguel Rubias. Madrid.*—Hay un signo.—José Miguel.—Rubricado.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1898, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
Doña Inés Peiró Guerra.....	470	»
Joaquina Gallarza Martínez.....	1.250	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
Doña Luisa Vidal y Bernal.....	400	»
Avelina Onteirino Quintas.....	400	»
Angela Lozano García.....	470	»
Buenaventura Palmerola Lledos.....	470	»
María Iglesias de la Barbolla.....	675	»
Antonia Martínez.....	625	»
Manuela Medero Pérez.....	470	»
Laureana de Bernabé Piña.....	470	»
Andrea García Fuentes.....	470	»
Antonia Carrulla y Sorli.....	1.350	»
Ponciano Poyatos García.....	182'50	»
Joaquín García Ballester.....	182'50	»
Miguel Barrachina Alegre.....	182'50	»
Antonio Báez Leandro.....	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Ramón Albizu Garmendia	182'50	»
Bartolomé Taberner Borrás	182'50	»
Juan Bordanaba Jiménez	182'50	»
Juan Bonifacio Pérez	182'50	»
Juan Calderón Luis	182'50	»
Juan Estévez Rodas	182'50	»
Manuel Montiel Piernas	182'50	»
Elisa Pérez Barragán	547'50	»
José Cemborain Orcaín	182'50	»
Pedro Romero García	182'50	»
Nicolás Terrón Barcoentes	182'50	»
Mariano Sáez Expósito	182'50	»
Policiano Sánchez Berges	182'50	»
Fermín Méndez Campos	182'50	»
Andrés Márquez Ramón	182'50	»
José Martín Rosado	182'50	»
Ramón Pérez Rey	182'50	»
José Expósito Abad	182'50	»
Doña Cecilia Yoldi San Millán	470	»
María Pérez Sánchez	182'50	»
Antonia Deiro Fernández	182'50	»
Doña María Darry Sáenz	1.650	»
Carmen Peragín	625	»
Natalia Martín Gutiérrez	625	»
María Gómez Sourt	1.650	»
María Machado Martínez	1.650	»
Evaristo Villanueva González	273'75	»
María Mendoza y Urrata	1.650	»
Teresa Bueno Domínguez	821'25	»
María del Pozo Rodríguez	310	»
Hercilia Vargas y Quesada	1.650	»
Flor Montero Esteban	1.250	»
Adriana Cenjar Cano	2.372'50	»
Jacinta de la Caridad Ortiz	1.825	»
Rosa Valls y García	1.650	»
Rosa Martínez Yáñez	273'75	»
Norberta de Arana y Usán	470	»
Ángeles Josefa de la Torre	1.125	»
Antonio González Vázquez	182'50	»
Domingo Azurmendi Larrinaga	182'50	»
Antonio Arrieta Echaniz	182'50	»
Tomás Cardona Prades	182'50	»
Ramón Estiortí Pontí	182'50	»
Clemente Ferrer Dalmas	182'50	»
José Gómez Salguero	182'50	»
Nicolás Ortiz Sánchez	182'50	»
Pedro Ochando Hernández	182'50	»
Paulino Pérez Iglesias	182'50	»
Dolores García Sánchez	182'50	»
Manuel Roselló Jiménez	182'50	»
Martín Sevillano Hernández	182'50	»
José Redondo Jun	182'50	»
Manuel Ruiz Cano	182'50	»
Luciano Gómez Martín	182'50	»
Benito Guerrero Rivera	182'50	»
Valentín Lorenzo Basurto	182'50	»
José Plá Camps	182'50	»
Dámaso González González	182'50	»
Crispulo Lorenzo Bonilla	182'50	»
María Fernández Bravo	182'50	»
Raimunda Sentinarte Mané	182'50	»
José Mula Bosch	182'50	»
Francisco Ramírez Ayala	182'50	»
Josefa Jordi Sato	182'50	»
Julián Hernando Arranz	182'50	»
Ana González Blázquez	182'50	»
Margarita Arbial Añedo	182'50	»
Hermenegilda Fuertes Puerta	182'50	»
María Guardia Morato	182'50	»
Marcela Núñez Rodríguez	273'75	»
María Peña Luna	182'50	»
Juan Sender Solchada	182'50	»
Soledad Ruano Delgado	547'50	»
Teresa Bolde Vela	182'50	»
María González López	182'50	»
Domingo Calmet Porcesa	182'50	»
Guillermo González Escamilla	182'50	»
Ramona Díaz Valdés	547'50	»
Mauricia González Gómez	182'50	»
Catalina Garrido Gil	182'50	»
Lucía Aguarrón Tobajas	182'50	»
María Arenas Crespo	182'50	»
Paula Gómez Grespo	182'50	»
Hilaria Izquierdo Sanz	182'50	»
Tiburcio Perea Mora	182'50	»
Miguel Caraballo García	182'50	»
Casiano Fernández Causó	182'50	»
Isidoro Díez Montes	182'50	»
Benito Estévez González	182'50	»
Francisca Esparza Hernández	273'75	»
Jerardo Mayún Figueroa	273'75	»
Francisca Ribé Solé	547'50	»
Luisa Mateos Palos	182'50	»
José Nicolau Huguet	273'75	»
Amaro Barbeito Marta	273'75	»
Andrés Cardeto García	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Pascual Ferrer y Royo	273'75	»
Ramón Mestres Domingo	182'50	»
Florencio García Martínez	182'50	»
Diego Marco Pastor	182'50	»
Fermín Berlama Gómez	182'50	»
José Arranz Mangua	182'50	»
Doña Eusebia Barceló y Bermejo	470	»
Isidra Alvarez Cienfuegos	400	»
Andrés González Gil	182'50	»
Mariano del Pozo Martín	182'50	»
José Carreras Casadevell	182'50	»
Francisco Carpi Alegre	182'50	»
Pedro Carrasco Zurita	182'50	»
Juan Canalo Calvo	182'50	»
Jaime Cañella Barday	182'50	»
Francisco Rodrigo Laned	182'50	»
Francisco Más Jabrá	182'50	»
Ramona Alegre García	182'50	»
Escolástico Berlinches Sánchez	182'50	»
Cristóbal Herraiz Núñez	273'75	»
Cayetano Tejero Rodríguez	182'50	»
Doroteo Herrera Quirós	182'50	»
Ramón Mulera Torreno	182'50	»
Rodrigo Rodríguez Pérez	182'50	»
Juan Pozuelo Ramos	182'50	»
Benito Martín Martín	182'50	»
Tomás Basallo Gayo	547'50	»
Miguel Hidalgo Gracia	182'50	»
Doña Paula Tellasche Asuaga	638'75	»
Adela Tortello y Victori	1.125	»
Rosa Vila Cabruja	182'50	»
Santiago Jiménez Marina	182'50	»
Pedro Arriola Arriola	182'50	»
Francisco Correa Gómez	182'50	»
Francisco Hernández Jiménez	182'50	»
Marcelino García Cano	182'50	»
Manuel Ordaz Pérez	182'50	»
Juan Sánchez Rodríguez	182'50	»
José Tormo Estadellas	182'50	»
Francisco Ballesteros Caldrán	182'50	»
Miguel Serres Masip	182'50	»
Francisca Roca Rosell	182'50	»

Madrid 19 de Enero de 1899.—CORREA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1898, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Coronel	D. Bernardo González del Rubín	562'50	»
Sargento	Pedro Diego Isidro	100	»
Idem	Enrique Marmol Iglesias	100	»
Idem	Francisco Núñez Marmol	100	»
Idem	Fernando Alvaredo Calvo	100	»
Idem	Luciano Blanco Rodríguez	100	»
Idem	Fernando Mon Vázquez	100	»
Cabo	Froilán Vicente Hernández	28'13	»
Idem	José Fernández Fernández	28'13	»
Idem	Deogracias García Alonso	28'13	»
Idem	Jacinto Martínez Pérez	28'13	»
Idem	Cipriano Urbino Urrecho	28'13	»
Guardia	Antonio Pérez Núñez	28'13	»
Carabintero	Francisco Atienza Martín	22'50	»
Idem	Formerio Anguiano Lando	22'50	»
Idem	Vicente Cardona Bisquet	22'50	»
Idem	Antonio Navarro Larios	22'50	»
Idem	Ignacio Rodríguez Blanco	22'50	»
Guardia	Antonio Rodríguez Gallardo	22'50	»
Idem	Antonio Portabales Alvarez	22'50	»
Músico de segunda	Francisco Jimeno Ballesteros	30	»
Herrador	Juan Busquet Esplugas	7'50	»
Soldado	Alberto Robleño Martínez	7'50	»
Idem	Francisco Fernández Garrido	7'50	»
Idem	León Domínguez Lahuerta	15	»
Idem	Eusebio Arnáiz Miguel	7'50	»
Capitán	Juan Hernández Bernal	225	»
Idem	Bonifacio García Panizo	225	»
Idem	Francisco Olea Fraile	250	»
Idem	José Otero Gómez	38'02	»

Madrid 19 de Enero de 1899.—CORREA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria.

D. Agustín Ungría ha acudido ante el Sr. Director general del ramo manifestando que al solicitar una patente de invención á favor de D. Arturo Hermosa y Zarallo por un resul-

tado ó producto industrial, lo denominó equivocadamente Glucomantina en vez de Glucomaltina, suplicando con tal motivo que se le otorgue la patente con esta última denominación.

Y habiéndose acordado, de conformidad con la petición, se publica para que conste á los efectos oportunos.

Madrid 24 de Enero de 1899.—El Jefe del Negociado, F. López de Alcaraz.

D. Ciriaco García ha acudido ante el Sr. Director general del ramo manifestando que al solicitar una patente de invención á favor de la Sociedad los Kern & Scherrier por un nuevo sistema de montura para los peines ó cardas para limpiar, declaró equivocadamente que este objeto es nuevo en el sentido legal, toda vez que ha sido patentado en el extranjero hace más de dos años, solicitando con tal motivo que se otorgue la patente con la duración de cinco años.

Y habiéndose acordado, de conformidad con la petición, se publica para que conste á los efectos oportunos.

Madrid 24 de Enero de 1899.—El Jefe del Negociado, F. López de Alcaraz.

En vista de la instancia de D. Jerónimo Bolibar manifestando que por error de pluma puso el nombre de George Quellmann, en vez de George Quellmann, en algunos documentos del expediente de patente de invención núm. 23.533, concedida en 30 de Diciembre último, por una nueva hélice propulsora de ocho ó más paletas, movida indirectamente;

La Dirección general del ramo ha acordado, con fecha 21 del mes actual, accediendo á lo solicitado, que se expida el correspondiente título á nombre del concesionario D. George Quellmann.

Madrid 24 de Enero de 1899.—El Jefe del Negociado, F. López de Alcaraz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, rectificado en 20 de Enero de 1899. (1)

Número	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO							
				Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				Día	Mes.	Año.
83	Sr. D. Enrique Trompeta y Vincí.	Madrid.	Madrid.	3	Octubre.	1842	3	Noviembre.	1864	2	Noviembre.	1898	Provincia de Gerona.	»	»
84	José Urquiza y de la Garma.	Madrid.	Madrid.	15	Marzo.	1842	18	Noviembre.	1863	4	Diciembre.	1898	División hidrográfica del Júcar y Segura.	»	»
85	Excmo. Sr. D. Fernando de Salamanca y Livermore.	Madrid.	Madrid.	9	Abril.	1841	18	Noviembre.	1863	9	Enero.	1899	Al servicio del Ministerio de Estado.	»	»
45 Ingenieros Jefes de segunda clase.													»	»	»
»	Sr. D. Mariano Parralada y Rivas.	Barcelona.	Barcelona.	15	Abril.	1829	2	Noviembre.	1853	19	Mayo.	1862	Supernumerario.	»	»
»	Antonio del Solar y Muro.	Habana.	Isla de Cuba.	10	Mayo.	1839	5	Noviembre.	1859	15	Abril.	1878	Idem.	»	»
1	Federico Rivero y O'Neale.	Jerez de la Frontera.	Cádiz.	17	Junio.	1837	13	Noviembre.	1859	20	Julio.	1872	Servicio activo.	»	»
2	José Peláez y Rigada.	Madrid.	Madrid.	20	Octubre.	1839	24	Noviembre.	1857	3	Marzo.	1869	Idem.	»	»
»	Pablo Alzola y Minondo.	San Sebastián.	Gipuzcoza.	27	Junio.	1841	26	Noviembre.	1861	16	Diciembre.	1880	Supernumerario.	»	»
»	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Santa Cruz y Gómez.	Albarracín.	Teruel.	13	Marzo.	1838	23	Diciembre.	1862	13	Septiembre.	1881	Idem.	»	»
»	Sr. D. Joaquín López de Letona.	Burgos.	Burgos.	6	Agosto.	1836	23	Diciembre.	1862	23	Septiembre.	1881	Idem.	»	»
»	Luis Díez de Luis.	Valladolid.	Valladolid.	20	Junio.	1839	18	Noviembre.	1863	15	Enero.	1882	Idem.	»	»
3	Ricardo Catarin y Olarría.	Madrid.	Madrid.	17	Noviembre.	1842	3	Noviembre.	1861	11	Septiembre.	1887	Servicio activo.	»	»
4	Damian Quero y Diaz.	Porcuna.	Jaén.	27	Septiembre.	1837	3	Noviembre.	1864	11	Septiembre.	1887	Idem.	»	»
5	José Rubio y Sánchez.	Cáceres.	Cáceres.	26	Marzo.	1839	18	Noviembre.	1863	9	Octubre.	1887	Idem.	»	»
6	José de Torres Capurión.	Sevilla.	Sevilla.	14	Marzo.	1841	3	Noviembre.	1864	20	Octubre.	1887	Idem.	»	»
»	Antonio Fortín y Gallegos.	San Juan Bautista.	Puerto Rico.	24	Septiembre.	1841	3	Noviembre.	1864	21	Enero.	1888	Supernumerario.	»	»
»	José Manuel Ruiz de Salazar y Usategui.	Madrid.	Madrid.	23	Marzo.	1840	3	Noviembre.	1864	21	Enero.	1888	Idem.	»	»
7	Gregorio Alonso y Grimaldi.	Torrubia del Campo.	Cuenca.	9	Mayo.	1839	3	Noviembre.	1864	15	Septiembre.	1888	Servicio activo.	»	»
8	Vito Ernesto Hoffmeyer y Zubeldia.	Bilbao.	Vizcaya.	15	Julio.	1844	1.	Octubre.	1865	14	Marzo.	1889	Idem.	»	»
»	José María Jordán y Zanny.	Murillo de Gállego.	Zaragoza.	23	Marzo.	1844	1.	Octubre.	1865	14	Marzo.	1889	Supernumerario.	»	»
9	Fernando Barón y Zea Bermúdez.	Sevilla.	Sevilla.	4	Febrero.	1845	1.	Octubre.	1865	14	Marzo.	1889	Servicio activo.	»	»
10	Guillermo Cuadrado y Angulo.	Sevilla.	Sevilla.	27	Octubre.	1843	1.	Octubre.	1865	29	Junio.	1889	Idem.	»	»
11	Melchor de Palau y Catalá.	Mataró.	Barcelona.	15	Octubre.	1843	1.	Octubre.	1865	17	Julio.	1889	Idem.	»	»
»	Victoriano Felip y Vidal.	Madrid.	Madrid.	1.	Agosto.	1845	1.	Octubre.	1865	11	Noviembre.	1889	Supernumerario.	»	»
12	Luis Acosta y García.	Madrid.	Madrid.	23	Julio.	1843	1.	Octubre.	1866	11	Noviembre.	1889	Servicio activo.	»	»
»	Andrés Castro y Tejeiro.	Lugo.	Lugo.	11	Febrero.	1840	1.	Octubre.	1866	7	Enero.	1891	Supernumerario.	»	»
13	Juan Castellano y Fernández.	Cáceres.	Cáceres.	1.	Septiembre.	1841	1.	Octubre.	1866	4	Abril.	1891	Servicio activo.	»	»
14	Julio Merello y Alberti.	Puerto de Santa María.	Cádiz.	23	Marzo.	1843	3	Noviembre.	1864	21	Abril.	1891	Idem.	»	»
15	Enselajo Estada y Sureda.	Palma.	Baleares.	25	Octubre.	1843	1.	Octubre.	1866	28	Mayo.	1891	Idem.	»	»
16	Ramón Gironza y Figueras.	Zaragoza.	Zaragoza.	15	Octubre.	1839	1.	Octubre.	1866	7	Julio.	1891	Idem.	»	»
17	Enrique Lasera y Garrido.	Barcelona.	Barcelona.	12	Abril.	1841	1.	Octubre.	1866	1.	Agosto.	1891	Idem.	»	»
18	Mariano de Cácer y Salamanca.	Malaga.	Malaga.	26	Julio.	1845	1.	Octubre.	1866	15	Diciembre.	1891	Idem.	»	»
19	Enrique Riquelme y Lain Calvo.	Madrid.	Madrid.	8	Abril.	1840	1.	Octubre.	1866	30	Junio.	1892	Idem.	»	»
20	Adolfo Pequeno y Fernández.	Écija.	Sevilla.	10	Agosto.	1839	1.	Octubre.	1866	8	Julio.	1892	Idem.	»	»
21	Excmo. Sr. D. Pelayo Mancebo y Agreda.	Calahorra.	Logroño.	26	Junio.	1845	1.	Octubre.	1866	20	Julio.	1893	Idem.	»	»
»	Sr. D. Joaquín de Zayas y Madrid.	Granada.	Granada.	16	Febrero.	1840	1.	Octubre.	1866	9	Septiembre.	1892	Idem.	»	»
22	Juan Miró y Moltó.	Alcoy.	Alicante.	28	Abril.	1838	1.	Octubre.	1866	9	Noviembre.	1892	Idem.	»	»
23	Carlos Cardenal y Fernández.	Madrid.	Madrid.	31	Octubre.	1846	1.	Octubre.	1867	8	Junio.	1895	Idem.	»	»
24	Excmo. Sr. D. Emilio Grondona y Pérez.	Madrid.	Madrid.	26	Octubre.	1844	1.	Octubre.	1867	28	Octubre.	1895	Idem.	»	»
25	Sr. D. Andrés Soriano é Ibarra.	Tarazona.	Abaete.	24	Abril.	1845	1.	Octubre.	1867	30	Octubre.	1895	Idem.	»	»
»	Pascual Landu y Sotelo.	Udalla.	Santander.	845	Mayo.	1845	1.	Octubre.	1867	11	Enero.	1896	Idem.	»	»
27	Eduardo Escatona y Casilari.	Alicante.	Alicante.	14	Febrero.	1846	1.	Octubre.	1867	11	Enero.	1896	Idem.	»	»
28	Ilmo. Sr. D. Enrique Gadea y Vilardebó.	Madrid.	Madrid.	6	Agosto.	1846	1.	Octubre.	1867	7	Febrero.	1896	Idem.	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN		SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES	
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO			DEL INGRESO EN EL CUERPO			DEL ÚLTIMO EMPLEO				
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Día	Mes.			Año.
30	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba	10	Julio	1845	1.	Octubre	1865	9	Mayo	1896	Escuela de Caminos	»
31	Mancha Real	Jaén	18	Mayo	1847	1.	Octubre	1867	14	Julio	1896	Jefe de la División hidrográfica del Guadalquivir	»
32	Villanueva del Grao	Valencia	6	Abril	1845	1.	Octubre	1867	17	Octubre	1896	Jefe de Murcia	»
33	Talavera de la Reina	Toledo	4	Marzo	1846	1.	Octubre	1867	17	Octubre	1896	Jefe de Palencia	»
34	Madrid	Madrid	8	Enero	1844	1.	Octubre	1867	18	Diciembre	1896	Jefe de Salamanca	Caballero de Carlos III.
35	Castriello del Río Pisuerga	Burgos	19	Marzo	1840	1.	Octubre	1867	30	Mayo	1897	Jefe de la provincia de Zamora	»
36	Mariano Cardenera y Ponzán	Huesca	6	Diciembre	1846	1.	Octubre	1868	2	Marzo	1898	Escuela de Caminos	Caballero de Carlos III.
37	Rafael Levenfeld y García	Sevilla	3	Febrero	1848	1.	Octubre	1868	17	Junio	1898	Director de los ferrocarriles del Norte	»
38	Mateo Benito Lapeña	Valladolid	2	Septiembre	1845	1.	Octubre	1868	17	Junio	1898	Director de las obras del puerto de Mallorca	»
39	Juan Malberti y Rigo	Baleares	8	Abril	1844	1.	Octubre	1868	27	Junio	1898	Supernumerario	»
40	Madrid	Madrid	23	Noviembre	1848	1.	Octubre	1868	27	Junio	1898	Depósito Central de Faros	»
41	Montuiri	Baleares	22	Marzo	1844	1.	Octubre	1868	8	Agosto	1898	Intervención Central de ferrocarriles	Jefe Superior de Administración.
42	Madrid	Madrid	3	Enero	1848	1.	Octubre	1868	18	Agosto	1898	Ayuntamiento de Bilbao	»
43	Luarca	Oviedo	12	Septiembre	1849	1.	Octubre	1868	18	Agosto	1898	Jefe de Avila	»
44	Paracuellos de la Ribera	Zaragoza	15	Abril	1843	1.	Octubre	1868	20	Octubre	1898	Jefe de Lérida	»
45	Madrid	Madrid	15	Abril	1846	1.	Octubre	1868	20	Octubre	1898	Diputado á Cortes	»
46	Francisco de Federico y Martínez	Madrid	15	Junio	1843	1.	Octubre	1868	20	Octubre	1898	Junta Consultiva	»
47	Juan Alvarez Antón	Valladolid	1.	Junio	1843	1.	Octubre	1868	3	Noviembre	1898	Jefe de Ciudad Real	»
48	Fernán Bollo y Aguirre	Madrid	15	Octubre	1843	1.	Octubre	1868	3	Noviembre	1898	División de ferrocarriles de Madrid	Comendador de Isabel la Católica.
49	Guillermo Petit y Ulloa	Cáceres	28	Julio	1846	1.	Octubre	1868	5	Diciembre	1898	Escuela de Caminos	Caballero de Carlos III.
50	Vicente de Garcini y Pastor	Madrid	26	Enero	1848	1.	Octubre	1869	10	Enero	1899	Escuela de Caminos	»
<b>70 Ingenieros primeros. Jefes de Negociado de primera clase.</b>													
»	Ilmo. Sr. D. Teodoro Bonaplata y Roura	Barcelona	14	Junio	1837	26	Noviembre	1861	25	Noviembre	1865	Supernumerario	Ex Diputado á Cortes
»	Sr. D. Agustín García Carmona	Lorca	6	Septiembre	1839	3	Noviembre	1864	19	Abril	1887	Idem	Suspension de funciones
»	Leopoldo de Larragán y de la Torre	Barcelona	28	Noviembre	1844	1.	Octubre	1866	26	Marzo	1878	Idem	Contratista D. José María Pantoja
»	Carlos Larrañaga y Onzalo	Motrico	8	Diciembre	1842	1.	Octubre	1867	19	Septiembre	1879	Idem	Real Compañía Asturiana
»	Pedro Nolasco de Soto y Colom	Sevilla	20	Enero	1848	1.	Octubre	1869	13	Septiembre	1881	Idem	»
»	Ilmo. Sr. D. Alberto Bosch y Fustegueras	Tortosa	26	Diciembre	1849	1.	Octubre	1869	13	Septiembre	1881	Idem	Ex Ministro de la Corona
1	Sr. D. Jenaro Checa y Ricarte	Molina de Aragón	6	Diciembre	1849	1.	Octubre	1869	13	Septiembre	1881	Idem	Ex Ministro de la Corona
2	Francisco Paradelo y Gestal	Habana	16	Julio	1846	1.	Octubre	1869	30	Septiembre	1881	Idem	División hidrográfica del Ebro
3	Fernando Alonso y Millán	Madrid	15	Diciembre	1848	1.	Octubre	1869	30	Septiembre	1881	Idem	Isla de Cuba
4	Saturino Bellido y Diaz	Abiltes	29	Noviembre	1840	1.	Octubre	1869	30	Septiembre	1881	Idem	Ayuntamiento de Llodio
5	Rafael Mazarrado y Tamarit	Valencia	11	Diciembre	1845	1.	Octubre	1869	30	Septiembre	1881	Idem	División de los ferrocarriles del Norte
6	Joaquín Pano y Ruata	Monzón	3	Abril	1847	1.	Octubre	1869	30	Septiembre	1881	Idem	Intervención Central de los ferrocarriles
7	Gonzalo Moragas y Barret	Barcelona	26	Diciembre	1847	1.	Octubre	1869	3	Octubre	1881	Idem	Provincia de Barcelona
8	Julio Valdes y Humaran	Cádiz	30	Julio	1849	1.	Octubre	1869	3	Octubre	1881	Idem	Junta de obras del puerto de Barcelona
9	Luis de Molini y Ulibarrí	Requena	31	Enero	1845	1.	Octubre	1869	26	Octubre	1881	Idem	Director de las obras del puerto de Sevilla
10	León Domercq y Alzúa	San Sebastián	10	Abril	1845	1.	Octubre	1869	26	Octubre	1881	Idem	Provincia de Pontevedra
11	Eulogio Ledo y Salgado	Monforte	21	Julio	1847	1.	Octubre	1869	26	Octubre	1881	Idem	Provincia de Salamanca
12	Teodosio Alonso Pesquera	Valladolid	11	Enero	1846	1.	Octubre	1869	21	Diciembre	1881	Idem	Contratista D. Eusebio Alonso
13	Manuel López Martín	Santa María de Nieva	31	Diciembre	1844	1.	Octubre	1869	21	Diciembre	1881	Idem	Escuela de Caminos
14	José Valcarlos y del Castillo	Galapagar	22	Enero	1846	1.	Octubre	1869	21	Diciembre	1881	Idem	Director de las obras del puerto de Málaga
15	Raimundo Camprubi y Escudero	Pamplona	15	Marzo	1846	1.	Octubre	1869	21	Diciembre	1881	Idem	División de los ferrocarriles del Este
16	Manuel Lois y Cabañas	Sarria	12	Noviembre	1843	1.	Octubre	1869	21	Diciembre	1881	Idem	Provincia de la Coruña
17	Baldomero Donnet y Pareja	Madrid	29	Octubre	1841	1.	Octubre	1869	21	Diciembre	1881	Idem	Sin destino
18	Alejandro Rubio y Ferrer	Villafraanca del Panadés	20	Febrero	1845	1.	Octubre	1869	1.	Enero	1882	Idem	Provincia de Barcelona
19	Manuel Rivera y Romero	Ugijar	25	Marzo	1845	1.	Octubre	1869	1.	Enero	1882	Idem	Provincia de Palencia
20	José Pujals y Rusell	Habana	18	Septiembre	1844	1.	Octubre	1871	1.	Enero	1882	Idem	Isla de Cuba
21	Exmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez	Logroño	31	Marzo	1845	1.	Octubre	1870	1.	Enero	1882	Idem	Ex Ministro de la Corona
22	Sr. D. Antonio Sastre y Sureda	Palma	27	Septiembre	1842	1.	Octubre	1870	1.	Enero	1882	Idem	Provincia de Baleares
23	Sebastián Martínez Risco	Castro Caldelas	15	Octubre	1841	1.	Octubre	1870	1.	Enero	1882	Idem	Provincia de Orense
24	Francisco García Zamora	Solar	5	Septiembre	1849	1.	Octubre	1871	30	Enero	1882	Idem	Provincia de Jaén
25	José Villanova y Campos	Barcelona	21	Noviembre	1849	1.	Octubre	1871	30	Enero	1882	Idem	Supernumerario
26	Vicente Ruiz y Martín	Madrid	28	Septiembre	1851	14	Noviembre	1871	4	Marzo	1882	Idem	Servicio activo
27	Ilmo. Sr. D. Julián Fernández Argente	Madrid	31	Mayo	1843	1.	Octubre	1870	4	Marzo	1882	Idem	Supernumerario
28	Sr. D. Manuel González Martí	Madrid	15	Junio	1844	1.	Octubre	1871	4	Marzo	1882	Idem	Servicio activo
29	Enrique Fernández Villaverde	Madrid	8	Septiembre	1852	1.	Octubre	1871	31	Marzo	1882	Idem	Estadística de Obras públicas
30	Luis Martí y Correa	Gerona	7	Mayo	1851	14	Noviembre	1871	14	Abril	1882	Idem	División de los ferrocarriles del Este
31	Plácido García Herreros	Madrid	20	Abril	1849	14	Noviembre	1871	14	Abril	1882	Idem	Supernumerario
32	Luis Marin y Diaz	Madrid	31	Agosto	1849	14	Noviembre	1871	29	Mayo	1882	Idem	Servicio activo
<b>20 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de segunda clase.</b>													
33	Sr. D. José Sánchez y Sánchez	Madrid	14	Diciembre	1844	1.	Octubre	1871	29	Mayo	1882	Idem	Provincia de Santander
34	Ricardo Aguilera y Paz	Málaga	20	Diciembre	1847	14	Noviembre	1871	29	Mayo	1882	Idem	Provincia de Guadalupe

Número	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES	
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO					
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				
23	Sr. D. Enrique Cardenal de las Peñas.	Alicante.	Alicante.	26	Septiembre.	1850	1.º	Octubre.	1871	Servicio activo.	Provincia de Madrid.	»
24	Ricardo Iborra y Monllor.	Beniloba.	Alicante.	14	Marzo.	1846	14	Noviembre.	1871	Idem.	Intervención Central de ferrocarriles.	»
25	Luis Ferrater y Sarrion.	Santa Coloma de Queralt.	Tarragona.	21	Julio.	1848	20	Septiembre.	1872	Idem.	Provincia de Barcelona.	»
26	José Guifelpino y Aguado.	Paredes de Nava.	Palencia.	4	Febrero.	1850	18	Noviembre.	1876	Supernumerario.	Director de las obras del puerto de Tarragona.	»
27	Fausto Elio y Vidarte.	Coruña.	Coruña.	22	Mayo.	1848	18	Noviembre.	1876	Idem.	»	
28	Manuel Boffill y Martorell.	Barcelona.	Barcelona.	24	Diciembre.	1849	18	Noviembre.	1876	Idem.	»	
29	Fernando García Arenal.	Madrid.	Madrid.	29	Octubre.	1850	18	Noviembre.	1876	Idem.	»	
30	Francisco Hernández de Tejada.	Madrid.	Madrid.	24	Noviembre.	1850	18	Noviembre.	1876	Servicio activo.	División de las obras del puerto de Vigo.	»
31	Juan Ramon Aguilar y Alvarado.	Ubeda.	Jaén.	4	Abril.	1848	18	Noviembre.	1876	Idem.	Junta Consultiva.	»
32	Carlos Angulo y Bertrán.	Barcelona.	Barcelona.	8	Enero.	1854	18	Noviembre.	1876	Idem.	División de los ferrocarriles del Noroeste.	»
33	Melquiades Cueto y Navarro.	Ica.	Ica.	30	Noviembre.	1849	18	Noviembre.	1876	Idem.	Provincia de Toledo.	»
34	Rufo García Rendueles.	Gijón.	Oviedo.	22	Noviembre.	1851	20	Diciembre.	1876	Idem.	División de los ferrocarriles del Noroeste.	»
35	Antonio de la Cámara y López de Roda.	Llerena.	Badajoz.	18	Marzo.	1847	24	Diciembre.	1876	Idem.	Provincia de Badajoz.	»
36	Francisco Pérez Alonso.	Madrid.	Madrid.	14	Mayo.	1847	29	Diciembre.	1876	Idem.	Provincia de Castellón.	»
37	Sebastián Puig y Guanés.	Barcelona.	Barcelona.	7	Marzo.	1852	12	Diciembre.	1877	Supernumerario.	Director de las obras del puerto de Huelva.	»
38	Joaquín Rodríguez Leal.	Lora del Río.	Sevilla.	24	Noviembre.	1850	16	Abril.	1877	Idem.	»	
39	José de Torres Vildósola y Cortázar.	Bilbao.	Vizcaya.	6	Abril.	1853	14	Agosto.	1877	Idem.	»	
40	Prudencio Guadalfajara y Soto.	Madrid.	Madrid.	24	Septiembre.	1852	14	Agosto.	1877	Servicio activo.	Provincia de Canarias.	»
41	Alfredo Mateos y González.	Madrid.	Madrid.	4	Agosto.	1852	6	Noviembre.	1877	Idem.	Provincia de Cáceres.	»
42	Valentin Gorbena y Ayarragaray.	Bilbao.	Vizcaya.	9	Febrero.	1855	22	Noviembre.	1877	Supernumerario.	»	
43	Fernando Landecheo y Urries.	Bilbao.	Vizcaya.	21	Noviembre.	1851	22	Noviembre.	1878	Idem.	Isla de Cuba.	»
44	Manuel Iribas y Gil.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	»	
45	José de Azpiroz y González.	Cartagena.	Murcia.	30	Septiembre.	1855	27	Enero.	1878	Idem.	División de los ferrocarriles del Norte.	»
46	Ramon de Aguinaga y Arrechea.	Lesaca.	Navarra.	5	Febrero.	1852	21	Febrero.	1878	Servicio activo.	División de los ferrocarriles de Madrid.	»
47	Jorge Loring y Heredia.	Málaga.	Málaga.	5	Junio.	1851	27	Febrero.	1878	Idem.	División de los ferrocarriles del Este.	»
48	José Martí y Castelv.	Barcelona.	Barcelona.	7	Mayo.	1851	29	Marzo.	1878	Idem.	Director de las obras del puerto de Almería.	»
49	Federico Molini y Ulibarri.	Requena.	Valencia.	1.º	Abril.	1850	15	Abril.	1878	Supernumerario.	»	
50	Diego Martín Montalvo.	Madrid.	Madrid.	1.º	Abril.	1855	2	Noviembre.	1878	Servicio activo.	Canal de Isabel II.	»
51	Julian Martínez del Peral.	Iniesta.	Cuenca.	21	Febrero.	1855	2	Noviembre.	1878	Idem.	Provincia de Cuenca.	»
52	Antonio Cruzado y Martínez.	Madrid.	Madrid.	20	Julio.	1856	2	Noviembre.	1878	Supernumerario.	Compañía de los ferrocarriles del Norte.	»
53	José Gómez de Velasco.	Veraacruz de Méjico.	Veraacruz.	5	Marzo.	1854	2	Noviembre.	1878	Servicio activo.	Provincia de Sevilla.	»
54	Jefes de Negociado de tercera clase.											
55	Sr. D. Nicolás de Orbe y Asensio.	Pinos del Rey.	Granada.	19	Abril.	1855	2	Noviembre.	1878	Servicio activo.	Provincia de Granada.	»
56	Luis Page y Blake.	Madrid.	Madrid.	20	Junio.	1855	2	Noviembre.	1878	Excedente.	Diputado á Cortes.	»
57	Carlos Maria Vázquez y Rodríguez.	Madrid.	Madrid.	13	Septiembre.	1857	2	Noviembre.	1878	Supernumerario.	Compañía de los ferrocarriles del Norte.	»
58	Guillermo Brockmann y Abarzuza.	Cádiz.	Cádiz.	31	Diciembre.	1856	23	Octubre.	1879	Idem.	Islas Filipinas.	»
59	Alfredo Mendizábal y Martín.	Zaragoza.	Zaragoza.	2	Septiembre.	1858	23	Octubre.	1879	Servicio activo.	Escuela de Caminos.	»
60	Eduardo Vila y Algorri.	Coruña.	Coruña.	2	Julio.	1853	23	Octubre.	1879	Supernumerario.	Director de las obras del puerto de Coruña.	»
61	Manuel Maese y Peña.	Málaga.	Málaga.	26	Noviembre.	1857	23	Octubre.	1879	Idem.	Director de las obras del puerto de Valencia.	»
62	Eduardo Lostau y Páramo.	Burgos.	Burgos.	13	Octubre.	1855	23	Octubre.	1879	Servicio activo.	Provincia de Burgos.	»
63	Alfredo Mosso y Pou.	Barcelona.	Barcelona.	11	Julio.	1856	23	Octubre.	1879	Supernumerario.	Provincia de Valladolid.	»
64	Ignacio Guerdiam y Aguinaga.	Irun.	Guipuzcoa.	26	Marzo.	1858	23	Octubre.	1879	Servicio activo.	Provincia de Teruel.	»
65	Alejandro Mendizábal y Martín.	Zaragoza.	Zaragoza.	15	Febrero.	1853	23	Octubre.	1879	Idem.	División de los ferrocarriles del Norte.	»
66	Cirilo Muñoz y Sevilla.	Cuenca.	Cuenca.	9	Julio.	1848	14	Noviembre.	1880	Idem.	»	
67	Félix Boix y Merino.	Barcelona.	Barcelona.	26	Mayo.	1855	8	Noviembre.	1880	Supernumerario.	»	
68	José Bore y Romero.	Antequera.	Málaga.	11	Diciembre.	1860	8	Noviembre.	1880	Idem.	Provincia de Barcelona.	»
69	Pedro García y Faria.	Barcelona.	Barcelona.	3	Abril.	1858	8	Noviembre.	1880	Servicio activo.	Director de las obras del puerto de Santander.	»
70	Jesús Grinda y Forner.	Madrid.	Madrid.	20	Julio.	1854	8	Noviembre.	1880	Supernumerario.	»	
71	Pelegrin Sans y Carbonell.	Barcelona.	Barcelona.	29	Octubre.	1851	8	Noviembre.	1880	Servicio activo.	Provincia de Tarragona.	»
72	Rafael Codereh y Serra.	Figueras.	Gerona.	11	Agosto.	1859	5	Julio.	1881	Idem.	Provincia de Gerona.	»
73	Manuel Diz y Bercedoniz.	Aguadilla.	Puerto Rico.	10	Febrero.	1858	5	Julio.	1881	Idem.	Provincia de León.	»
74	Alfonso Escobar y Ramirez.	San Ildefonso.	Segovia.	7	Agosto.	1859	5	Julio.	1881	Supernumerario.	Diputación de Sevilla.	»
75	Domingo Muguruzza é Ibarquien.	Elgoibar.	Guipuzcoa.	4	Junio.	1857	5	Julio.	1881	Servicio activo.	División de los ferrocarriles de Madrid.	»
76	Eduardo Maristany y Gibert.	Barcelona.	Barcelona.	26	Diciembre.	1855	5	Julio.	1881	Supernumerario.	»	
77	José Manuel Alonso y Zabala.	Ibarra.	Guipuzcoa.	17	Abril.	1860	5	Julio.	1881	Idem.	Provincia de Logroño.	»
78	Rodolfo Gelabert y Viana.	Montevideo.	Montevideo.	17	Julio.	1857	10	Octubre.	1881	Servicio activo.	Provincia de Lérida.	»
79	Luis Larrouand y Aldama.	Bilbao.	Vizcaya.	17	Agosto.	1856	5	Julio.	1881	Idem.	»	
80	Agustín Ruiz Arevalo.	Coca.	Segovia.	5	Mayo.	1857	5	Julio.	1881	Supernumerario.	Provincia de Segovia.	»
81	Francisco García de Quevedo.	Sanlader.	Sanlader.	17	Agosto.	1854	3	Octubre.	1881	Idem.	Provincia de Zaragoza.	»
82	Alberto Fesser y Fesser.	Habana.	Habana.	26	Enero.	1853	18	Febrero.	1882	Idem.	División de los ferrocarriles del Noroeste.	»
83	Luis Gozletu y Mariorena.	Iruitas.	Navarra.	27	Marzo.	1853	11	Julio.	1882	Idem.	Escuela de Caminos.	»

(Se continuará.)

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.****Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.**

*Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (1).*

Expediente núm. 5.977. Sres. Juliá hermanos. Patente de invención por veinte años por un mecanismo para dar movimiento á los cajones de las lanzaderas en los telares para tejidos de lana y algodón. Expedida en 13 de Septiembre de 1886. Caducada por falta de pago de la décimatercera anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 6.129. D. León Camel. Patente de invención por veinte años por un aparato llamado lanzacabos, destinado á lanzar mecánicamente los cabos, hebras ó babas en el hilado de los capullos. Expedida en 25 de Agosto de 1886. Caducada por falta de pago de la décimatercera anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 7.170. D. Augusto Jiménez Laira. Patente de invención por veinte años por un aparato titulado termo salvavidas. Expedida en 20 de Noviembre de 1887. Caducada por falta de pago de la duodécima anualidad en 27 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 8.437. Mr. Eugelbert Theophile Van Hecke. Patente de invención por veinte años por un moderador de tiro para locomotoras y calderas tubulares fijas y máximas ó locomóviles. Expedida en 28 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 8.498. D. Jaime Parés. Patente de invención por veinte años por un marchamo para aplicar á los géneros ó bultos. Expedida en 27 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 8.517. Sr. Gruy Elíseo. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en el arte de la telegrafía y en los aparatos telantográficos. Expedida en 28 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 8.575. D. Bernardo Lledó. Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de muelas ó moletas construídas de piedra natural, artificial ó de fundición, con armazón de madera ú otro material. Expedida en 5 de Octubre de 1888. Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 10 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 8.584. D. Guillermo Gaddo. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para mejorar la construcción de los gasómetros. Expedida en 28 de Septiembre de 1888. Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 8.601. Frederick William Cheetham. Patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento de fabricación de sombreros, gorros y otros cubiertos de fieltro para la cabeza. Expedida en 15 de Octubre de 1888. Caducada por terminar el plazo de concesión en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 8.697. D. Juan Antonio Martínez Fraile. Patente de invención por veinte años por unos nuevos pies de botones para pecho y manga. Expedida en 10 de Octubre de 1888. Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 9.694. D. Arcadio Sequeira. Patente de invención por veinte años por una máquina para hacer cigarrillos de papel. Expedida en 26 de Agosto de 1889. Caducada por falta de pago de la décima anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 9.882. Sres. Rousseau (Pablo Clemente), De la Baume (María José Dionisio Alejandro) y De Chanterac (María Juan). Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de purificación de los alcoholes, flegmas, vinos, rones, aguardientes y otros, ó en general de todos los líquidos ó bebidas alcohólicas. Expedida en 11 de Octubre de 1889. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 24 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 10.680. Sociedad anónima Santa Bárbara. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar pólvora sin humo. Expedida en 12 de Julio de 1890. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 4 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 10.894. D. Juan García Míguez. Patente de invención por veinte años por un nuevo farol con aplicación á diferentes usos, entre ellos á iluminaciones. Expedida en 19 de Julio de 1890. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 10.900. Mr. Joseph Elton Bott, de Eyam (Inglaterra). Patente de invención por veinte años por mejoras en sierras circulares. Expedida en 18 de Julio de 1898. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 10.923. D. Jacinto Ferrer Ganduxer. Patente de invención por veinte años por un aparato descargador automático sistema Ferrer para corrientes eléctricas. Expedida en 12 de Agosto de 1890. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 10.974. Doña Eusebia Martínez Alonso. Patente de invención por diez años por un procedimiento para fabricar un carbón químico que arde sin llama, sin humo y sin olor. Expedida en 4 de Agosto de 1890. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 11.037. Sres. Romano y Reall. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las garrapiñeras ó aparatos para producir hielo. Expedida en 16 de Septiembre de 1890. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 11.048. Sr. Tommasi (Donato). Patente de invención por veinte años por un sistema de acumulador eléctrico multitubular. Expedida en 9 de Septiembre de 1890. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 11.155. D. Amable Guizard. Patente de invención por veinte años por un nuevo pavimento de granito artificial para arroyos de calles de gran tránsito, cuadras, etc. Expedida en 12 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 11.243. D. Gabriel Picazo. Patente de invención por veinte años por unos tornillos mecánicos. Expedida en 24 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 29 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 11.308. D. Miguel Blanch. Patente de invención por veinte años por una máquina para peinar mantas. Expedida en 16 de Diciembre de 1890. Caducada por falta de pago de la novena anualidad en 29 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 11.979. Doña Flora Majthenyi. Patente de invención por veinte años por un aparato mediante el que se ahorra un 25 por 100 de combustible en cualquier horno de cocina, fábrica, ferrocarril, buque, etc. Expedida en 1.º de Julio de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 4 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 12.159. Mr. C. W. Wilson. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas caligráficas. Expedida en 9 de Julio de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 4 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 12.220. Philip Henri Holmes. Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en anillos de guía para proyectiles. Expedida en 24 de Julio de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 13 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 12.221. Philip Henri Holmes. Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en conductores eléctricos. Expedida en 24 de Julio de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 13 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 12.222. Mr. Philip Henry Holmes. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la composición de una materia para la fabricación de cojinetes, empaquetaduras, cubiertas de proyectiles, escobillas de conmutador y otros artículos. Expedida en 24 de Julio de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 13 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 12.244. Sres. The Beagern Manufacturing Company. Patente de invención por veinte años por mejoras en rejillas para los hogares de las calderas de vapor. Expedida en 28 de Agosto de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 12.267. D. Fernando Malabucho y Muedre. Patente de invención por veinte años por un sistema de romana que principia por cero. Expedida en 31 de Agosto de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 12.329. Dr. Lehner (Federico). Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de seda artificial, sola ó mezclada, por medio de un aparato apropiado. Expedida en 19 de Agosto de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 25 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 12.337. D. Manuel Fernández Gutiérrez. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de una bayeta especial hecha exclusivamente para el forro interior de zapatillas. Expedida en 19 de Septiembre de 1891. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 12.362. Sres. Hijos de D. Bartolomé Vergara, D. Pedro Domecq y D. José I. Vergara. Patente de invención por veinte años por el producto industrial vino de Jerez espumoso y sus similares. Expedida en 23 de Septiembre de 1891. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 12.376. Los Sres. Clinton M. Ball y Sheldon Norton. Patente de invención por diez años por un nuevo procedimiento para la separación de minerales por medio del aparato que se describe. Expedida en 17 de Septiembre de 1891. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 12.401. Mr. Viennot (Ernesto Luciano). Patente de invención por diez años por un sistema de equilibrado racional para ascensores hidráulicos. Expedida en 31 de Agosto de 1893. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 12.416. D. Raúl C. Brullé y D. Gabriel Eude.

Patente de invención por veinte años por una máquina para separar la pulpa de las olivas. Expedida en 23 de Septiembre de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 12.429. Mr. Desmaroux (José). Patente de invención por veinte años por un sistema de aparato motor llamado Aerodinámico para diversas aplicaciones. Expedida en 17 de Septiembre de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 12.455. D. Francisco Verdager. Patente de invención por veinte años para la exclusiva explotación de un aparato que denomina obturador sistema Verdager. Expedida en 20 de Octubre de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 24 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 12.467. D. Ramón Puig y Colomer. Patente de invención por veinte años por el aparato arado perfeccionado con aguja de acero graduable. Expedida en 1.º de Octubre de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 12.569. Mr. Hayward Augustus Harvey. Patente de invención por veinte años por mejoras en cañones de artillería. Expedida en 7 de Noviembre de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 12.675. D. Manuel Martínez y Ruiz. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para el cosido del calzado sin palmilla ó plantilla interior. Expedida en 1.º de Diciembre de 1891. Caducada por falta de pago de la octava anualidad en 29 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 12.903. La Corporación The Justin Projectile Company. Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en la construcción de las bombas de explosivos violentos. Expedida en 21 de Diciembre de 1892. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 29 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 13.400. D. Domingo Serneguet y Marco. Patente de invención por veinte años por un anillo circular compuesto de cuñas de cuero y de madera alternativas ó todas ellas de cuero, que se colocan sobre maestras de madera y éstas se sujetan por tornillos ó clavos en la cara inferior de la plataforma para el descascarillado del arroz en los molinos destinados á esta industria. Expedida en 26 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 13.413. D. Gregorio Guerrero La Plaza. Patente de invención por veinte años por una máquina segadora. Expedida en 13 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 13.429. Electrolibration Company. Patente de invención por veinte años por un aparato eléctrico aplicable al tratamiento de enfermedades de seres humanos. Expedida en 6 de Agosto de 1892. Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 13.432. Mr. Henry Harris Lake. Patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en los aparatos referentes á la tracción de vehículos de ferrocarriles y tranvías. Expedida en 7 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 13.455. Sres. C. Brun é hijos. Patente de invención por veinte años por un nuevo telar de parada automática, sistema C. Brun é hijos. Expedida en 16 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 13.464. Mr. Jules Emmanuel Clerc. Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de cierre de seguridad para botellas y frascos con el fin de evitar é impedir su relleno fraudulento. Expedida en 11 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 13.477. Sres. D. Juan Saltor y Torruella y D. Luis Salip y Ripá. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar ladrillos y tejas ligeros. Expedida en 26 de Julio de 1892. Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 13 de Octubre de 1898.

(Se continuará.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Estación Central de Telégrafos.**

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

**CENTRAL**

Aracena.—Serrano, Café de Embajadores ó Emperadores.  
Santander.—Mateo Gómez, sin señas.  
Córdoba (urgente).—Isabel Ayala, Alcalá, 4.  
León.—Joaquín Ramos, Atocha, 22.  
Santander.—Andrés Bengoa, 43, segundo.

**NOROESTE**

Valencia.—Teniente Díaz Herrero, Regimiento Caballería Reina.  
San Ildefonso.—Antonio González, Reloj, 1.  
Madrid 24 de Enero de 1899.—El Jefe del Cierre, Constantino M. Gasco.



Administración de Hacienda de la provincia de Toledo.

Ejercicio de 1898-99. — Patentes de Médicos.

Relacion nominal de los Médicos y Médicos-Cirujanos de esta provincia que se han provisto de patentes especiales para poder ejercer la profesión, con expresión del número y clase de las mismas; la cual se publica en este periódico oficial para dar cumplimiento á lo que preceptúa el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES Y APELLIDOS	AYUNTAMIENTOS	Número de la patente.	Clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	AYUNTAMIENTOS	Número de la patente.	Clase.
José Ulloa y Focños.....	Ajofrín.....	1	3. <sup>a</sup>	D. José González López.....	Noblejas.....	2	3. <sup>a</sup>
Venancio Rayo Medina.....	Idem.....	1	3. <sup>a</sup>	Luis Escobar Peral.....	Idem.....	1	3. <sup>a</sup>
Francisco Bayón Campozano.....	Alcabón.....	4	3. <sup>a</sup>	Pedro de Orno Hernández.....	Novés.....	4	2. <sup>a</sup>
Eduardo Ferer Marín.....	Alcañizo.....	5	3. <sup>a</sup>	Manuel Peralta Sánchez.....	Nombela.....	»	2. <sup>a</sup>
Federico Muñoz Lavarta.....	Alcaudete de la Jara.....	6	3. <sup>a</sup>	Doroteo Alfonso Gómez.....	Ocaña.....	7	2. <sup>a</sup>
Eugenio Alba y Ozores.....	Aldeanueva de Barbarroya.....	2	3. <sup>a</sup>	Felipe Moreno Lara.....	Idem.....	8	2. <sup>a</sup>
Mariano Ruiz Zorrilla.....	Idem.....	9	3. <sup>a</sup>	Angel Valhondo Holguín.....	Oliás.....	9	3. <sup>a</sup>
Eduardo Gijón Moragrega.....	Aldeanueva de San Bartolomé.....	10	3. <sup>a</sup>	Leopoldo Masso Pastor.....	Ontigola.....	10	3. <sup>a</sup>
Lucio Gil y Medina.....	Almonacid.....	7	2. <sup>a</sup>	Luis del Barrio.....	Orgaz.....	1	2. <sup>a</sup>
Adolfo Rodríguez Carreño.....	Almorox.....	2	2. <sup>a</sup>	Victoriano A. Salgado.....	Idem.....	2	2. <sup>a</sup>
José Artalega Murillo.....	Idem.....	3	2. <sup>a</sup>	Emilio Fernández Durán.....	Oropesa.....	3	2. <sup>a</sup>
Cayetano Sainz García Limón.....	Añover de Tajo.....	7	3. <sup>a</sup>	Julián Malluqui Pérez.....	Idem.....	4	2. <sup>a</sup>
Pedro Carmona García.....	Idem.....	4	3. <sup>a</sup>	Antonio Ballesteros Mateo.....	Pantoja.....	6	3. <sup>a</sup>
Mariano Ruifernández.....	Arcicóllar.....	5	3. <sup>a</sup>	Justo Canelo Guerrero.....	Parrillas.....	8	3. <sup>a</sup>
Bonifacio Fuentes.....	Argás.....	6	3. <sup>a</sup>	Teófilo Pérez y Díaz.....	Pelahustán.....	9	2. <sup>a</sup>
Eliseo García Roure.....	Azaña.....	7	3. <sup>a</sup>	Benito García Gil.....	Polán.....	2	3. <sup>a</sup>
Francisco Laín Encinas.....	Bargas.....	10	2. <sup>a</sup>	Manuel Alonso López.....	Idem.....	1	2. <sup>a</sup>
Miguel María Delgado.....	Idem.....	1	2. <sup>a</sup>	Eduardo Gallego Pérez.....	Portillo.....	3	3. <sup>a</sup>
Antonio González Villegas.....	Belbis de la Jara.....	2	2. <sup>a</sup>	Constantino Sepúlveda.....	Puebla de Almoradier.....	4	3. <sup>a</sup>
Antonio Delgado Martínez.....	Borox.....	4	2. <sup>a</sup>	Francisco Vicente Calvo Robles.....	Idem.....	5	3. <sup>a</sup>
Domingo Olivera López.....	Burujón.....	7	2. <sup>a</sup>	Lorenzo Domínguez Aguado.....	Puebla de Don Fadrique.....	7	2. <sup>a</sup>
Rafael Rodríguez Meneses.....	Cabañas de Yepes.....	9	3. <sup>a</sup>	Tomás Izquierdo Ortiz.....	Idem.....	6	2. <sup>a</sup>
Norberto Rivot.....	Cabezamesada.....	10	2. <sup>a</sup>	Tomás Echevarría Mayo.....	Puebla de Montalbán.....	1	2. <sup>a</sup>
Emilio Laso y Granda.....	Calera.....	10	3. <sup>a</sup>	José Domínguez Puente.....	Idem.....	2	3. <sup>a</sup>
Joaquín Pescador Herrera.....	Idem.....	1	3. <sup>a</sup>	Inocente Escalonilla Reute.....	Idem.....	3	3. <sup>a</sup>
Antonio González Braña.....	Cabezuela.....	2	3. <sup>a</sup>	Ernesto Escalonilla Martín.....	Idem.....	4	3. <sup>a</sup>
Francisco Bajo Torres.....	Calzada de Oropesa.....	6	2. <sup>a</sup>	Jerónimo Rodríguez López.....	Idem.....	5	4. <sup>a</sup>
Antonio Elzáurdi Conde.....	Camarena.....	7	2. <sup>a</sup>	Miguel Sanz Bustenduy.....	Pueblanueva.....	7	3. <sup>a</sup>
Casimiro López Oliva.....	Campillo de la Jara.....	10	3. <sup>a</sup>	Nicasio López Delgado.....	Idem.....	6	3. <sup>a</sup>
Julián Quiroga Castillo.....	Idem.....	9	3. <sup>a</sup>	Ciro Lanzarot y Más.....	Puente del Arzobispo.....	9	2. <sup>a</sup>
Domingo Lorente y Blanco.....	Camuñas.....	1	3. <sup>a</sup>	Domingo Piconiel Lema.....	Idem.....	8	2. <sup>a</sup>
Manuel Uriarte Monedero.....	Carmena.....	»	3. <sup>a</sup>	José Calderón Martínez.....	Pulgar.....	8	2. <sup>a</sup>
José Rodríguez y Rodríguez.....	Carpio de Tajo.....	5	3. <sup>a</sup>	Gabriel Navarro Toledo.....	Quero.....	9	3. <sup>a</sup>
Wilfrido Escola Manso.....	Idem.....	4	3. <sup>a</sup>	Salvador Martínez Manrique.....	Quintanar.....	1	1. <sup>a</sup>
Nicolás Ugena Esteban.....	Carranque.....	6	2. <sup>a</sup>	Agustín Garnica Gallego.....	Idem.....	2	1. <sup>a</sup>
Valentín Falces Rodrigo.....	Carriches.....	8	3. <sup>a</sup>	José Villajos Añover.....	Idem.....	3	1. <sup>a</sup>
Eusebio Valdés Heras.....	Casar de Escalona.....	9	2. <sup>a</sup>	Pablo Ramos Carrasca.....	Idem.....	4	1. <sup>a</sup>
Ricardo Soto Muñoz.....	Casarrubio del Monte.....	10	3. <sup>a</sup>	Catalino Carrión.....	Idem.....	5	1. <sup>a</sup>
Ignacio Rubio Dorado.....	Castillo de Bayuela.....	2	3. <sup>a</sup>	Manuel Sáinz Pardo.....	Quismunde.....	6	3. <sup>a</sup>
Gabriel López Ojeda.....	Cebolla.....	4	2. <sup>a</sup>	Pedro Miguel Mena.....	Real de San Vicente.....	7	3. <sup>a</sup>
Guillermo Ayala López.....	Cedillo.....	5	2. <sup>a</sup>	Godofredo Lozano Oso.....	Recas.....	8	3. <sup>a</sup>
Epifanio Sánchez Collado.....	Cerralbos.....	6	2. <sup>a</sup>	José García Gamboa.....	Rielves.....	9	3. <sup>a</sup>
Gervasio García Sánchez.....	Cervera.....	7	3. <sup>a</sup>	José Agua Sanz.....	Romeral.....	1	3. <sup>a</sup>
Federico Armengod.....	Consuegra.....	9	3. <sup>a</sup>	José Sánchez Morato.....	Idem.....	3	3. <sup>a</sup>
José Miguel Sánchez.....	Idem.....	10	3. <sup>a</sup>	Manuel Ramos López.....	San Bartolomé de las Abiertas.....	4	3. <sup>a</sup>
Ramón Vázquez.....	Idem.....	1	3. <sup>a</sup>	Joaquín Sánchez Coronel.....	San Martín de Montalbán.....	5	3. <sup>a</sup>
Gregorio Fernández Gaspar.....	Corral de Almaguer.....	2	1. <sup>a</sup>	Pedro Matilla.....	San Martín de Pusa.....	6	3. <sup>a</sup>
León Sierra Garrido.....	Idem.....	3	3. <sup>a</sup>	Teófilo Eduardo Carrillo.....	San Pablo.....	7	2. <sup>a</sup>
Ramón Mondéjar Daza.....	Cuerva.....	4	3. <sup>a</sup>	Emilio Romagosa.....	San Román.....	9	3. <sup>a</sup>
Felipe López Agudo.....	Chozas de Canales.....	6	3. <sup>a</sup>	Angel Ayuga Martín.....	Santa Ana de Pusa.....	3	3. <sup>a</sup>
Francisco Berenguer Tortosa.....	Dosbarrios.....	2	3. <sup>a</sup>	Manuel Zazo.....	Santa Cruz del Retamar.....	»	2. <sup>a</sup>
Pablo Carrasosa Moreno.....	Idem.....	1	3. <sup>a</sup>	Joaquín Sasín Rojas.....	Santa Cruz de la Zarza.....	10	3. <sup>a</sup>
Joaquín Viñeta Moreno.....	Domingo Pérez.....	8	3. <sup>a</sup>	Miguel Romo Garrido.....	Idem.....	10	2. <sup>a</sup>
Pedro Sáinz Ostolaza.....	Escalona.....	3	3. <sup>a</sup>	Antonio García Gamboa.....	Santa Olalla.....	1	3. <sup>a</sup>
Enrique González Ríos.....	Escalonilla.....	5	2. <sup>a</sup>	Manuel Pérez Palacios.....	Segurilla.....	4	3. <sup>a</sup>
Vicente Asenjo Pica.....	Idem.....	4	2. <sup>a</sup>	Jacobo María de Lagardo.....	Seseña.....	5	3. <sup>a</sup>
José Martínez Sara.....	Espinosa del Rey.....	6	2. <sup>a</sup>	Manuel de la Guardia.....	Sevilleja.....	6	3. <sup>a</sup>
José Dorrego Muñoz.....	Esquivias.....	7	3. <sup>a</sup>	Joaquín Guzmán.....	Sonseca.....	7	3. <sup>a</sup>
Adolfo Mestre Canales.....	Estrella (La).....	8	3. <sup>a</sup>	Bernardino García Aranda.....	Idem.....	9	3. <sup>a</sup>
José Pacheco Pérez Ochando.....	Fuensalida.....	10	2. <sup>a</sup>	Ruperto Pérez Agua.....	Idem.....	8	3. <sup>a</sup>
Nicolás Guerrero Ruiz.....	Idem.....	9	2. <sup>a</sup>	Gregorio González Buitrago.....	Sotillo.....	3	3. <sup>a</sup>
Ignacio Lendín González.....	Gálvez.....	9	2. <sup>a</sup>	Francisco Riestra.....	Talavera.....	1	4. <sup>a</sup>
Joaquín Calvo Mateo.....	Idem.....	10	3. <sup>a</sup>	Andrés Poladura.....	Idem.....	10	3. <sup>a</sup>
Lucinio Sánchez Mello.....	Gamonal.....	2	3. <sup>a</sup>	Eustaquio García Izquierdo.....	Idem.....	2	4. <sup>a</sup>
Nicolás Vázquez Toscano.....	Gerindote.....	4	3. <sup>a</sup>	Tomás Muñoz.....	Idem.....	3	3. <sup>a</sup>
Apolinar Barriento.....	Guadamur.....	5	2. <sup>a</sup>	Francisco Luque.....	Idem.....	4	3. <sup>a</sup>
Doloroso Mora Rubio.....	Guardia (La).....	6	3. <sup>a</sup>	José Fernández Sanguino.....	Idem.....	5	2. <sup>a</sup>
Eulogio Guzmán García.....	Idem.....	2	3. <sup>a</sup>	Juan Manuel Casamolina.....	Tembleque.....	7	3. <sup>a</sup>
Manuel Díaz López.....	Herencias (Las).....	7	3. <sup>a</sup>	Victor Ortiz Villajas.....	Idem.....	8	3. <sup>a</sup>
Rosendo Quero Delgado.....	Hinojosa de San Vicente.....	8	3. <sup>a</sup>	Julián García Suelto.....	Idem.....	9	3. <sup>a</sup>
Rafael Fernández.....	Hormigos.....	10	2. <sup>a</sup>	Francisco Rodríguez Martín.....	Toboso.....	10	2. <sup>a</sup>
Luis Buñuel y López.....	Huecas.....	1	3. <sup>a</sup>	Eduardo Merino Roca.....	Torralba.....	10	3. <sup>a</sup>
Enrique Lafuente Pardo.....	Huerta.....	2	3. <sup>a</sup>	Gerardo Valdés García.....	Torre de Esteban Hambran.....	8	3. <sup>a</sup>
Ricardo Trillero Pascual.....	Iglesuela.....	3	3. <sup>a</sup>	Juan Alvarez Rico.....	Idem.....	7	3. <sup>a</sup>
Manuel Bellón Fernández.....	Illescas.....	4	2. <sup>a</sup>	Eduardo Muñoz García.....	Torrico.....	6	3. <sup>a</sup>
Miguel Barreno Hernández.....	Idem.....	5	2. <sup>a</sup>	Eugenio I. de la Cruz.....	Torrijos.....	3	2. <sup>a</sup>
Ramón Rodríguez Moya.....	Lagartera.....	6	2. <sup>a</sup>	Marcelino García Eteban.....	Idem.....	5	2. <sup>a</sup>
Alberto Durán Rodríguez.....	Lillo.....	8	3. <sup>a</sup>	Marcos Rafael Andrés.....	Idem.....	4	2. <sup>a</sup>
Joaquín González.....	Lominchar.....	9	3. <sup>a</sup>	Cayetano Ortiz Angulo.....	Turleque.....	1	3. <sup>a</sup>
Martín Serrano Sierra.....	Lucillos.....	10	3. <sup>a</sup>	Juan Bautista Contreras.....	Idem.....	5	3. <sup>a</sup>
Patricio del Alamo.....	Madridejos.....	»	3. <sup>a</sup>	Joaquín Piñeiro Jiménez.....	Ugena.....	10	3. <sup>a</sup>
Enrique López.....	Idem.....	»	3. <sup>a</sup>	Adoración García Aranda.....	Urda.....	8	2. <sup>a</sup>
Ricardo Sánchez Collado.....	Idem.....	»	3. <sup>a</sup>	Vidal Crespo García.....	Idem.....	9	2. <sup>a</sup>
Leovigildo López Martín.....	Magán.....	4	2. <sup>a</sup>	José Alvarez Javasi.....	Val de Santo Domingo.....	9	2. <sup>a</sup>
Isaac Alba Rodríguez.....	Malpica.....	5	2. <sup>a</sup>	Faustino Paniagua Soria.....	Valverdeja.....	4	3. <sup>a</sup>
Ramón Moreno Pino.....	Manzanaque.....	6	3. <sup>a</sup>	Manuel Saturniño Fernández.....	Idem.....	5	3. <sup>a</sup>
Juan Antonio de Castro.....	Maqueda.....	7	2. <sup>a</sup>	Juan Bautista Lledó Pérez.....	Valmojado.....	2	3. <sup>a</sup>
César Pérez Bribión.....	Mazaraque.....	9	2. <sup>a</sup>	Marcelino López López.....	Idem.....	3	3. <sup>a</sup>
Zacarías González Raso.....	Mata (La).....	2	3. <sup>a</sup>	Agustín Irigoyen.....	Velada.....	1	3. <sup>a</sup>
Leandro Buitrago Rodríguez.....	Mazarambroz.....	1	3. <sup>a</sup>	Casto Martín González.....	Ventas con Peña Aguilera.....	10	2. <sup>a</sup>
Julián González Lozano.....	Mejorada.....	3	3. <sup>a</sup>	Alejandro Alonso.....	Ventas de Retamosa.....	9	3. <sup>a</sup>
Manuel Aguado Díaz.....	Menasalbas.....	5	3. <sup>a</sup>	Perfecto Zaragoza Perales.....	Villacañas.....	5	3. <sup>a</sup>
Doroteo Cobisa González.....	Idem.....	4	3. <sup>a</sup>	Anastasio González Arias.....	Idem.....	6	3. <sup>a</sup>
Eugenio del Castillo.....	Méntrida.....	7	2. <sup>a</sup>	Enrique San Juan Morras.....	Idem.....	7	3. <sup>a</sup>
Francisco Flores Vear.....	Idem.....	6	2. <sup>a</sup>	Enrique Ferrer Baomo.....	Villafranca de los Caballeros.....	1	2. <sup>a</sup>
Vicente Pedrós Arabi.....	Mesegar.....	8	3. <sup>a</sup>	Ramón Terraza.....	Idem.....	2	2. <sup>a</sup>
Federico Pando Alarcón.....	Miguel Esteban.....	10	3. <sup>a</sup>	Francisco Jiménez Vizcaíno.....	Villaluenga.....	2	2. <sup>a</sup>
Rodrigo Rodrigo Ramírez.....	Idem.....	9	3. <sup>a</sup>	Angel Ortega Tolón.....	Villaminaya.....	10	3. <sup>a</sup>
Ramón Castro Rodríguez.....	Mocejón.....	2	2. <sup>a</sup>	Joaquín Fernández Blanco.....	Villamuelas.....	9	3. <sup>a</sup>
Ignacio Montero de Espinosa.....	Mohedas.....	3	3. <sup>a</sup>	Antonio Herreros Dudas.....	Villanueva de Alcaudete.....	8	3. <sup>a</sup>
Antonio Vega y Ruiz.....	Montearagón.....	4	3. <sup>a</sup>	Pedro Anselmo Villarrubia.....	Idem.....	7	3. <sup>a</sup>
José Ibarra Sellés.....	Mora.....	8	1. <sup>a</sup>	Félix Pedraza de la Plata.....	Villanueva de Bogas.....	6	3. <sup>a</sup>
Lorenzo Sebastián.....	Idem.....	9	1. <sup>a</sup>	Agustín Zori y Palomo.....	Villarrubia de Santiago.....	3	3. <sup>a</sup>
Manuel Arias Fojeda.....	Idem.....	7	1. <sup>a</sup>	Ladislao Vecino Villar.....	Idem.....	4	3. <sup>a</sup>
Gabriel Fernández.....	Nambroca.....	10	3. <sup>a</sup>	Sandalio Martínez Mora.....	Villaseca de la Sagra.....	2	3. <sup>a</sup>
Nemesio Jiménez Ortega.....	Nava de Ricomalillo.....	2	3. <sup>a</sup>	Ezequiel Carballes Pesquera.....	Villasequilla.....	1	3. <sup>a</sup>
Jerónimo Rodríguez.....	Navahermosa.....	3	2. <sup>a</sup>	Pedro Navarro Montalva.....	Villatobas.....	9	2. <sup>a</sup>
Julián Sánchez Iquiedo.....	Idem.....	1	2. <sup>a</sup>	Angel Herencia Herencia.....	Yébenes.....	6	3. <sup>a</sup>
Manuel Carrasco Fernández.....	Navaleán.....	4	2. <sup>a</sup>	Gregorio León Granero.....	Idem.....	7	3. <sup>a</sup>
Gregorio Ayuga Rodríguez.....	Navalmorales.....	6	2. <sup>a</sup>	Vicente Juzgado López.....	Idem.....	8	2. <sup>a</sup>
Ramón Pérez de Vargas.....	Idem.....	5	2. <sup>a</sup>	Leonardo Bonilla Alonso.....	Yebes.....	5	3. <sup>a</sup>
José Roy Becerra.....	Navalucillos.....	8	2. <sup>a</sup>	Luis García Rico.....	Yepes.....	4	3. <sup>a</sup>
Manuel Martínez Saldiso.....	Navamorcuende.....	9	3. <sup>a</sup>	Luis de Pecina.....	Idem.....	3	3. <sup>a</sup>

NOMBRES Y APELLIDOS		AYUNTAMIENTOS		Número de la patente.	Clase.	NOMBRES Y APELLIDOS		AYUNTAMIENTOS		Número de la patente.	Clase.
D. José Antonio Téllez Martín.....	Yuncillos.....	10	3. <sup>a</sup>	D. Cándido Cabello.....	Toledo.....	8	5. <sup>a</sup>				
Román Laín Alonso.....	Idem.....	9	3. <sup>a</sup>	Luis Moreno.....	Idem.....	9	5. <sup>a</sup>				
Hipólito Girón.....	Yuncos.....	8	2. <sup>a</sup>	Doroteo Alcubilla.....	Idem.....	10	5. <sup>a</sup>				
Teodosio Salvadores.....	Toledo.....	1	5. <sup>a</sup>	Angel Jiménez Ortega.....	Idem.....	11	5. <sup>a</sup>				
Tomás Moreno Martínez.....	Idem.....	2	5. <sup>a</sup>	Mateo López Oliva.....	Idem.....	12	5. <sup>a</sup>				
Antonio Sánchez Morate.....	Idem.....	3	5. <sup>a</sup>	Antonio Echevarría Moya.....	Idem.....	13	5. <sup>a</sup>				
Fidel Izquierdo.....	Idem.....	4	5. <sup>a</sup>	Ramón Barri Ruiz.....	Idem.....	14	5. <sup>a</sup>				
Juan Moraleda.....	Idem.....	5	5. <sup>a</sup>	Francisco López Fando.....	Idem.....	15	5. <sup>a</sup>				
Marcelo García Gómez.....	Idem.....	6	5. <sup>a</sup>	Fernando Sánchez.....	Idem.....	16	5. <sup>a</sup>				
Jesús Moreno.....	Idem.....	7	5. <sup>a</sup>								

Toledo 17 de Enero de 1899. — El Administrador de Hacienda, Jesús Cencillo.

217—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Presidencia.

Los tenedores de las facturas representativas de títulos y obligaciones amortizadas de las diferentes clases de Deuda municipal, expresadas a continuación, pueden presentarse en los días que se señala, y de doce a dos de la tarde, en la Tesorería municipal para hacer efectivo el importe de dichas facturas.

#### Días 26 y 27 de Enero de 1899.

*Deuda de Sisas.* Facturas números 1 á 3 de los títulos amortizados en la subasta de 29 de Diciembre de 1898.

*Empréstito de 1861.* Facturas números 1 á 15 por obligaciones amortizadas en el sorteo de 31 de Diciembre de 1898.

*Empréstito de 1868.* Facturas números 1 á 17 por obligaciones amortizadas con premio en el sorteo de Enero de 1898.

*Empréstito de 1868.* Facturas números 1 á 19 por obligaciones amortizadas con premio en el sorteo de Julio de 1898.

#### Día 28 de Enero.

*Empréstito de 1868.* Facturas números 1 á 50 de obligaciones amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1898.

Madrid 24 de Enero de 1899.—El Alcalde Presidente, Conde Romanones.

### Alcaldía constitucional de Corvera.

D. Manuel Segundo Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber que á instancia de Doña Josefa Solís González y D. Bernardo González Menéndez, vecinos de las parroquias de Molledo y Villa, de este término municipal, se instruyeron expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero de sus respectivos hijos D. Manuel Fernández y Solís y D. Manuel González y Alvarez, quienes se ausentaron para la isla de Cuba hace más de diez años, sin que desde entonces se tuviese noticia de su residencia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran acerca de los mencionados individuos para unirlos á sus expedientes, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

#### Señas.

El Manuel Fernández y Solís nació en la parroquia de Molledo, de este Concejo, tenía al ser embarcado quince años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba nada; vestía traje de dril, camisa blanca, sombrero color de avellana y calzaba borceguies; no tenía señas particulares.

El Manuel González Alvarez tenía al ser embarcado catorce años, estatura poco desarrollada, pelo negro, ojos garzos, nariz ancha, boca ancha, barba nada, color bueno; vestía traje de dril aplomado, gorra del mismo género, camisa de algodón con pintas coloradas, y calzaba borceguies; no tenía señas particulares.

Corvera 22 de Julio de 1898.—Manuel Segundo Menéndez. 245—M

D. Manuel Segundo Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber que á instancia de D. Francisco González y Menéndez, hijo de José y de Carmen, difuntos, vecinos de la parroquia de Cancienes, de este término municipal, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero de sus hermanos Felipe, Manuel y Ramón González y Menéndez, quienes se ausentaron para la isla de Cuba hace más de diez años, sin que desde entonces se tuviese noticia de su residencia, y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran acerca de los mencionados individuos para unirlos al expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

#### Señas.

El Felipe tenía al ser embarcado once años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba nada; vestía traje de dril, sombrero blanco y calzaba borceguies; no tenía seña alguna particular.

El Manuel tenía al ser embarcado quince años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares, color moreno; vestía traje de tela rayado, sombrero negro y calzaba zapatos; no tenía seña alguna particular.

El Ramón tenía al ser embarcado doce años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular; vestía traje de dril aplomado, boina y calzaba borceguies; no tenía señas particulares.

Corvera 1.º de Noviembre de 1898.—Manuel Segundo Menéndez. 244—M

### Alcaldía constitucional de Jijona.

D. Vicente Rovira y Belda, Alcalde constitucional de esta ciudad de Jijona.

Hago saber que ignorándose la existencia y paradero de los mozos nacidos en esta ciudad, é incluidos en el alistamiento formado en la misma para el reemplazo del presente año, José Bellido Carbonell, de Francisco y Teresa; José Valor Abad, de Bautista y Rosa; Juan López Alcaraz, de Juan y Francisca; José Enrique, hijo natural de María Coloma y padre desconocido; Secundino Manuel, expósito; Angel Pastor Navarro, de Vicente y Antonia; Gerardo Eugenio Alcaraz Pla, de Eugenio y Peregrina, y Enrique Picó Serra, de Sebastián y Matilde; y debiendo tener lugar la rectificación de dicho alistamiento el día 29 del presente mes, se les cita por medio del presente edicto á fin de que en dicho día, y á las ocho de su mañana, comparezcan en estas casas Consistoriales, por sí ó por personas que legítimamente les representen, á exponer lo que tengan por conveniente; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Jijona 17 de Enero de 1899.—Vicente Rovira.

251—M

### Alcaldía constitucional de Langreo.

A los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, y á instancia de Manuel Matamoros Samalé, este Ayuntamiento instruye expediente en averiguación del paradero de su padre José Matamoros Argüelles, quien se ausentó de su domicilio hace más de diez y siete años, sin que desde entonces se adquiriesen noticias de él.

Y á fin de que dicho expediente pueda tener lugar, se publica este edicto en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, rogando al propio tiempo á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicarme las noticias que puedan adquirir de dicho individuo ausente, cuyas señas personales son:

José Matamoros Argüelles, edad cuarenta y dos años, estatura buena, pelo y cejas rubios, ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, cara redonda, señas particulares ninguna.

Sama 29 de Julio de 1898.—El Alcalde, Antonio María Dorado. 208—M

A los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento, y á instancia de Benigno Rodríguez González, este Ayuntamiento instruye expediente en averiguación del paradero de su hermano Ramón, quien se ausentó de la casa paterna hace más de once años sin que desde entonces se adquiriesen noticias de él.

Y á fin de que dicho expediente pueda tener lugar, se publica este edicto en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, rogando al propio tiempo á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicarme las noticias que puedan adquirir de dicho individuo ausente, cuyas señas personales son: Ramón Rodríguez González, edad treinta y dos años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno, señas particulares ninguna.

Sama de Langreo 31 de Julio de 1898.—El Alcalde, Antonio María Dorado. 209—M

A los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, y á instancia de Sabino Velasco Coto, este Ayuntamiento instruye expediente en averiguación del paradero de su hermano Fernando, quien se ausentó de la casa paterna hace unos quince años con dirección á Buenos Aires, sin que desde entonces se haya tenido noticia del mismo.

Y á fin de que dicho expediente pueda tener lugar, se publica este edicto en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, rogando al propio tiempo á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicarme las noticias que puedan adquirir de dicho individuo ausente, cuyas señas personales son: Fernando Velasco Coto, edad veinticinco años, estatura regular, pelo y cejas castaño oscuros, ojos claros, nariz larga, boca regular, color bueno, señas particulares miope.

Sama de Langreo 12 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Antonio María Dorado. 214—M

### Alcaldía constitucional de Medina de Pomar.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Bernardo Tomás Literas García, hijo de Marcos y Jerónima, y José María Lacarra, hijo de Casilda María, que nacieron respectivamente en esta población los días 22 de Marzo y 3 de Abril del año 1880, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus familias, cuya ausencia data de más de diez y seis años, se les cita por el presente edicto para que concurran á las once de la mañana del día 29 del corriente mes en esta Sala Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo así, por analogía á lo que dispone el art. 88 en su regla 4.ª, se acordará definitivamente su exclusión.

Medina de Pomar 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, C. Federico González. 263—M

### Alcaldía constitucional de Piloña.

En virtud de expediente que se instruye á instancia de María Pérez, este Ayuntamiento ha declarado que existen motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero de Esteban y Manuel Martínez Pérez, que se ausentaron para la República Argentina, habiendo transcurrido más de diez años sin noticias de su paradero.

Y para que llegue á noticia de Autoridades y particulares, á quienes ruego faciliten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de la existencia y paradero de los citados Esteban y Manuel Martínez, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Infiesto 7 de Agosto de 1898.—Juan Martínó.

#### Relación de datos.

Esteban Martínez Pérez, hijo de Ramón y María; nació en el mes de Julio de 1872, ojos y pelo negros, color moreno, nariz regular, sin seña particular alguna.

Manuel Martínez Pérez, hijo de Ramón y María; nació en el mes de Febrero de 1875, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno, sin seña particular alguna.

180—M

Declarado por este Ayuntamiento, en virtud de expediente, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, en las condiciones que determina la ley, de Ramón Cabranes; Joglar, cuyo individuo salió ha más de trece años para Buenos Aires, se anuncia por medio del presente edicto para que las personas que tuviesen noticia de la existencia y paradero del citado Ramón Cabranes se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, á los efectos de la ley de Reclutamiento vigente.

Se interesa además de las Autoridades la busca de dicho sujeto, cuyas señas eran cuando se ausentó: poca estatura, dada su edad, color bueno, ojos negros, nariz regular, hijo de Antonio Cabranes Fernández y de Teresa Joglar; nació en Lozana (Piloña, Oviedo) el 9 de Octubre de 1870.

Infiesto 7 de Agosto de 1898.—Juan Martínó.

181—M

### Alcaldía constitucional de Portugalete.

Ignorándose si los mozos naturales de esta villa que á continuación se relacionan han fallecido ó sido incluidos con mejor derecho en los alistamientos de otros pueblos; teniendo presente que de las diligencias practicadas por esta Alcaldía resulta no son conocidos ellos ni sus padres en esta localidad, se les cita para que comparezcan ó se hagan representar en el acto de la rectificación del alistamiento que ha de verificarse ante este Ayuntamiento el día 29 del presente mes, á las nueve de su mañana, ó en su defecto, en el cierre definitivo de las listas, que tendrá lugar en la también mañana del día 11 del próximo mes de Febrero; apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho tiempo ni resultar, los que vivieren, incluidos con mejor derecho en otros alistamientos, quedarán sujetos á la responsabilidad que por la ley de Reemplazos del Ejército y su reglamento se les exija.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y particulares que puedan facilitar antecedentes sobre el paradero de los relacionados mozos, de sus padres, parientes ó representantes, lo verifiquen por escrito ó de palabra á esta Alcaldía antes del indicado día 11 de Febrero.

Portugalete 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, José de la Hormaza.

#### Mozos que se citan.

Laureano Rodríguez Ondarreta, hijo de Antonio y Lucía, Balbino César Arebietorre, de Juana.  
Perfecto Gonzalo Losa, de Nicolás y Francisca.  
Cirilo ó Siro Zubia Fernández, de Juan y Plácida.  
José Alejo Sustacha Gouzard, de Alejo y Guillerma.  
Manuel Larracochea Lábarri, de Basilio y María.  
Francisco Corral Echevarría, de Antonio y María.

185—M

### Alcaldía constitucional de Ribadesella.

A instancia del mozo Celestino Nieto de la Vega, perteneciente al próximo reemplazo de 1899, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel Nieto de la Vega, de veintinueve años de edad, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años, sin que desde entonces se tuviese noticia de su paradero, y cuyas señas no pueden precisarse, por ser un niño cuando se ausentó de este Concejo.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes ruego me manifiesten los datos que adquieran acerca de dicho individuo, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos señalados en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Ribadesella 20 de Julio de 1898.—Francisco S. de Fuentes. 205—M

### Alcaldía constitucional de Rubí.

En méritos del expediente que se instruye por esta Alcaldía, á instancia de Doña María Roig y Malet, para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de

su esposo Severo Valls Gispert, circunstancia necesaria para exceptuar a su hijo Juan del servicio militar, y en virtud de lo dispuesto por el art. 63 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se previene a todas las personas que tengan alguna noticia acerca del paradero del citado Severo Valls Gispert, se sirvan comunicarla a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Los únicos datos que pueden darse del citado individuo, son los siguientes: es natural de San Lorenzo Savalls, tiene cuarenta y cinco años de edad, y es hijo de José y de Rosa. Rubí 14 de Noviembre de 1898. — El Alcalde accidental, Carlos Doménech. 204—M

#### Alcaldía constitucional de Santa María del Campo.

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Pintado y Blanco y Matías Jiménez Castillo, el primero hijo de Don Eduardo y María, alistado por el Ayuntamiento de mi presidencia con el núm. 1.º para el reemplazo actual, y el segundo, de Eulogio y Alejandro, alistado con el núm. 4.º del mismo reemplazo, y hallándose comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, por ser naturales de esta villa, según lo acreditan las relaciones de los señores Párroco y Juez municipal, se les cita por medio de la presente al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá efecto el día 29 del actual, y hora de la diez de su mañana; advirtiéndoles que si no justifican estar incluidos con mejor derecho en otro alistamiento, serán excluidos del de este Municipio, toda vez que la ausencia de dichos mozos, como la de sus padres, data de más de diez años.

Santa María del Campo 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Severiano Sáiz.—Por su mandato, Alfonso Mesa. 275—M

#### Alcaldía constitucional de San Tirso de Abres.

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde constitucional de San Tirso de Abres.

Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente en averiguación del paradero de Pedro y Segundo Piñero Martínez, hijos de Tomás y de Carmen, quienes embarcaron para Buenos Aires hace más de diez años, y cuyas señas son:

*De Pedro.*

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz delgada, boca regular, barba poca, color bueno.

*De Segundo.*

Edad veinticuatro años, estatura corta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba nada, color bueno.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896. San Tirso de Abres 8 de Agosto de 1898.—Alvaro Méndez Lenza. 210—M

#### Alcaldía constitucional de Setenil.

D. Pedro Porras Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que según resulta de las relaciones facilitadas por los Sres. Cura párroco y Juez municipal, los mozos que a continuación se expresan nacieron en ésta el año de 1880, por lo cual son responsables al reemplazo del presente año; y habiéndose ausentado de esta villa é ignorándose su paradero, así como la residencia de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en este Ayuntamiento antes del día 11 del entrante mes de Febrero, en cuyo día se cerrará definitivamente el alistamiento; y de no hacerlo así se reputarán muertos por analogía con arreglo a lo que dispone la vigente ley de Reemplazos en la regla 4.ª del art. 88; rogando al mismo tiempo a los Sres. Alcaldes de los pueblos donde en la actualidad residan ó sean vecinos los incluyan en sus respectivos alistamientos.

*Mozos que se citan.*

Núm. 1. Pedro Anaya González, hijo de Sebastián y María; nació el 26 de Enero de 1880.

Núm. 28. José Galán Moreno, hijo de Francisco y Ana; nació el 13 de Diciembre de 1880.

Setenil 15 de Enero de 1899.—Pedro Porras.—Por su mandato, el Secretario, Juan Martínez. 277—M

#### Alcaldía constitucional de Sorihuela.

D. Juan Antonio Leal Luna, Alcalde constitucional de Sorihuela (Jaén).

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley de 21 de Octubre de 1896, los mozos Roque López Fernández, hijo de Fulgencio y de Luisa; Aguedo Buendía García, hijo de Roque y de María, y Agustín Calzada Bahos, hijo de Saturnino y de María, unos y otros en ignorado paradero, sin que tampoco se tengan noticias de personas que los puedan representar, en ejecución de lo acordado por la Corporación de mi presidencia, les cito por medio del presente para que comparezcan ante la misma el día 29 de los corrientes, a las diez de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación del referido alistamiento, en cuyo acto podrán justificar su inclusión en los de otros pueblos para su exclusión en el de esta villa, si así procede; advertidos que de no verificarlo serán eliminados por presunción de muerte, ó se les instruirá en su día expediente de prófugo, según corresponda.

A la vez, se les hace extensiva dicha citación para la rectificación definitiva del alistamiento, que ha de verificarse el día 11 de Febrero inmediato, y para las demás operaciones subsiguientes del reemplazo, y requiero a las personas que tengan noticias de ellos a que las suministren a esta Alcaldía para lo que proceda.

Sorihuela 15 de Enero de 1899.—Juan Antonio Leal.—Por su mandato, el Secretario, Mariano Romero. 213—M

#### Alcaldía constitucional de Tapia.

D. Vicente Villamil, Alcalde constitucional de la villa y Concejo de Tapia.

Hago saber que a instancia de varios interesados en la quinta del próximo reemplazo del año de 1899 se instruyeron por este Ayuntamiento los correspondientes expedientes por

separado sobre la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan, de conformidad con lo prescrito en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, respecto a los cuales el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 18 del corriente, acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia de los mismos en las condiciones que determina la ley:

Avelino, Casiano y Vicente Pérez y Pérez, hijos de Domingo y Florentina, de Salave, que nacieron respectivamente el día 5 de Agosto de 1870, el 27 de Noviembre de 1871 y el 13 de Abril de 1874, los cuales se dice que hace más de doce años que se marcharon con dirección a Puerto Rico, y hace más de once años que todos tres se hallan de ignorado paradero, cuyas señas personales de todos eran las siguientes: estatura propia de la edad, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, boca ídem, cara ídem y color rubio.

Cayetano García y González, hijo de Juan y Josefa, de Campos, que nació el día 7 de Noviembre de 1862, el cual se dice que marchó hace más de veintidós años para Buenos Aires, y hace más de catorce años que se halla de ignorado paradero, cuyas señas personales eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, cara redonda y color moreno.

José María Fernández y Bourio, hijo de Domingo y Rufina, de Mantaras, que nació el 22 de Marzo de 1867, el cual se dice que marchó hace diez y seis años para Buenos Aires, y hace más de once años que se halla de ignorado paradero, cuyas señas personales eran las siguientes: estatura propia de la edad, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, cara ídem y color moreno.

José Fernández y Méndez, hijo de José y Joaquina, natural de Castrovaselle, que nació el 19 de Agosto de 1867, el cual se dice que pasa de trece años que se marchó para Buenos Aires, desde cuya fecha se halla de ignorado paradero, cuyas señas personales eran las siguientes: estatura propia de la edad, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, cara ídem y color moreno.

José Antonio Méndez y López, hijo de Fernando y María Ignacia, natural de Santagadía, que nació el día 13 de Agosto de 1846, el cual se dice que hace más de treinta y un años que se marchó con dirección a la Habana, y hace más de veintidós años que se halla de ignorado paradero, cuyas señas personales eran las siguientes: estatura propia de la edad, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, cara ídem y color rubio.

José María Martínez y García, hijo de Juan y Rosa, natural de El Prado, de la parroquia de Serantes, que nació el 24 de Julio de 1879, el cual se dice que hace más de doce años que se marchó de casa a pedir una limosna, desde cuya fecha se halla de ignorado paradero, cuyas señas personales eran las siguientes: estatura proporcionada a la edad, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, cara redonda y color moreno.

José María y Manuel Viña y García, hijos de Celestino y Camila, de Santagadía, que nacieron respectivamente el día 31 de Octubre de 1879 y el 5 de Enero de 1882, los cuales se dice que hace más de doce años y de diez respectivamente que se marcharon de casa a implorar la caridad pública, desde cuyas fechas se hallan de ignorado paradero, cuyas señas personales de ambos eran las siguientes: estatura propia de la edad, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, cara redonda y color moreno.

Se anuncia al público a los efectos y en cumplimiento del mencionado art. 69 del vigente reglamento de Quintas. Tapia 26 de Septiembre de 1898.—Vicente Villamil. 215—M

#### Alcaldía constitucional de Torralba de Ribota.

D. Sixto Embid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torralba de Ribota, provincia de Zaragoza.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Francisco Laguna Moreno, hijo de Félix é Isidora, cuyo paradero se ignora, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su sala capitular, el día 29 del actual, y hora de las ocho de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Torralba de Ribota 6 de Enero de 1899.—Sixto Embid. 280—M

#### Alcaldía constitucional de Torrijos.

Formando por este Ayuntamiento y publicado el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el presente año, han sido inculcados en el mismo, de conformidad a lo que preceptúa el caso 5.º del art. 40 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, los mozos siguientes:

Mariano Quevedo Vázquez, hijo de Juan y Pilar, nacido en 20 de Febrero de 1880.

Adrián Víctor Muñoz Aguilar, de José María y Antonia, en 6 de Marzo de ídem.

Teodoro Huerta Casas, de José y Asunción, en 25 de ídem de ídem.

Antonio Alejandro Lozano Dema, de Eduardo y Sofía, en 3 de Junio de ídem.

Pedro Benigno Cifuentes Díaz, de Pedro y Luisa, en 28 de ídem de ídem.

Tomás Valero García, de Carlos y Blasa, en 18 de Septiembre de ídem.

Manuel Macías Nombela, de Francisco y Jacoba, en 31 de Octubre de ídem.

Y no teniéndose noticia segura de su actual residencia, por hacer más de diez años que en unión de sus padres se ausentaron de esta población, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Alcaldía por sí ó por persona competente autorizada en el término que media hasta el día 11 de Febrero próximo venidero, en que, con arreglo al art. 54, han de quedar cerradas definitivamente las listas, a exponer cuanto a su derecho vieren convenirles.

Rogándose al mismo tiempo a los Sres. Presidentes de los Ayuntamientos en cuyo alistamiento haya sido comprendido alguno de aquéllos lo participen al de esta villa a los fines consiguientes. Torrijos 22 de Enero de 1899.—El Alcalde, Ramón Alarcón. 279—M

#### Alcaldía constitucional de Tortosa.

D. Antonio Kíes Muñoz, Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hago saber que no habiéndose presentado a recoger el pase que le fué expedido por el Jefe de la Caja de recluta de Tarragona, y habiendo faltado a la concentración ordenada para el día 18 de Diciembre último el recluta Joaquín Vidal Peleijá, núm. 198 del sorteo de 1897, no obstante haber sido citado en forma con arreglo a la ley, de conformidad con lo ordenado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, y en méritos de lo dispuesto por el cap. 9.º de la vigente ley de Reclutamiento, se ha procedido a la instrucción del oportuno expediente, y como resultado del mismo el Excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del art. 148 de la mencionada ley, le ha declarado prófugo, con la condenación al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad para ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia; apercibiéndole que de no verificarlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo, y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de la ley, ruego y encargo a todas las Autoridades y a sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía del referido prófugo ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de Tarragona.

Tortosa 7 de Julio de 1898.—Antonio Kíes. 216—M

#### Alcaldía constitucional de Ugijar.

D. Baldomero Cazorla y Cazorla, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente.

Hago saber que por el presente se llama y emplaza a los mozos nacidos en esta población, que al final se detallan, para que acrediten ante este Municipio su inclusión en el alistamiento para el actual reemplazo en la localidad de su residencia, ó exención del servicio militar, y sus padres, parientes ó representantes la defunción, si hubiera ocurrido.

Se ruega a las Autoridades de los pueblos en que actualmente residen dichos mozos se sirvan manifestarlo a esta Alcaldía, expresando si han sido ó no incluidos en el alistamiento, para en otro caso proceder a lo que haya lugar y declinar sobre quien corresponda las responsabilidades que puedan resultar.

Dado en Ugijar a 12 de Enero de 1899.—Baldomero C. Cazorla.—Por su mandato, Ricardo Coromina, Secretario.

*Mozos que se citan.*

Núm. 5. Enrique León Peláez, hijo de Nicolasa.

Núm. 30. Juan María Baños Ortega, hijo de José y Raimunda.

Núm. 37. José Antonio Jiménez Fresneda, hijo de Juan y Carmen.

Núm. 43. Juan Antonio Romero Montoro, hijo de Andrés y Josefa.

Núm. 47. Emilio Rodríguez Funes, hijo de José y Maximina.

Núm. 55. Luis Joaquín Dorador Martín, hijo de José y María.

Núm. 57. Antonio José Valverde Aguado, hijo de Francisco y Encarnación.

Núm. 58. José Antonio Gallardo Fernández, hijo de Enrique y Josefa. 219—M

#### Alcaldía constitucional del Valle de Baztán.

En el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército en el año actual, han sido incluido como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley, los mozos Santiago Miguel Juan Lázaro Equioiz, hijo de Miguel y Antonia, nacido en Elizondo el día 22 de Febrero de 1880, y Celestino Gómez Vertiz, hijo de Andrés y Jerónima, que nació en Oronz el 18 de Marzo de 1880.

Ignorándose el paradero de los indicados mozos y el de sus padres, se cita a los primeros para que concurran a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 29 del mes de cursa, 12 de Febrero y 5 de Marzo respectivamente, a fin de que produzcan las reclamaciones que consideren oportunas y sean tallados y reconocidos: en la inteligencia que de no comparecer les sobrevendrá el perjuicio a que haya lugar.

Elizondo 13 de Enero de 1899.—El Alcalde, Lino Plaza. 226—M

#### Alcaldía constitucional del valle de Guesalaz.

El día 23 de Febrero de 1880 nacieron en Arroz, de esta villa, los mozos José Marín Florencio y Juan Cruz Florencio Brioso Isaba, hijos de Emilio y Victoriana, los cuales, en unión de sus padres, se ausentaron de este término municipal, ignorándose su residencia.

Y con el fin de que sean incluidos en el próximo alistamiento de 1899, según lo dispuesto en el art. 40 de la vigente ley de Quintas, se anuncia para que llegue a conocimiento de los interesados, y se presenten a alistarse en el pueblo que actualmente residan; bajo la responsabilidad en que incurrirán si no lo hacen.

Viguría, del Valle de Guesalaz 28 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Joaquín M. de Trup. 252—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### PAMPLONA

D. José Blázquez Sabater, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Juan Loinar Balda, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Loinar Balda, recluta del actual reemplazo, natural de Huici (Navarra), hijo de Miguel y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, sin señas particulares, y de un metro 564 milímetros de estatura, para que en el preciso térmi-

no de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del expresado regimiento, sito en la fortaleza de la Ciudadela de esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 11 de Enero de 1899.—José Blázquez. 199—M

D. Luis Bourgón y Martínez, Teniente Coronel del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 27, y Juez instructor nombrado en la causa que se sigue contra el sargento de Infantería Paulino Martínez, y cabo de la misma Arma Pedro Daza Moreno por el delito de deserción y robo, verificado en Filipinas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Paulino Martínez y Resano, soltero, de treinta y cuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos azules, bigote rubio, color pálido, salud enfermiza, y su estatura la de un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Seminario de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por el delito de deserción y robo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Paulino Martínez y Resano, y en caso de ser habido lo remitan al cuartel del Seminario de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 11 de Enero de 1899.—Luis Bourgón. 200—M

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Hermenegildo Erasun Arocena, hijo de Bautista y de María, natural de Saldías, Ayuntamiento de Beinza Labayen, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinte años y nueve meses de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 705 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Hermenegildo Erasun Arocena, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas a la Ciudadela de esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 11 de Enero de 1899.—Fulgencio Fernández. 201—M

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Azpiroz Uretagoyena, hijo de Martín y de Ana, natural de Gorriti, Ayuntamiento de Larraun, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinte años, un mes y ocho días de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 674 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Azpiroz Uretagoyena, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a la Ciudadela de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 11 de Enero de 1899.—Fulgencio Fernández. 202—M

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Goya Echegoyen, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Lesaca, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinte años, diez meses y veintiocho días de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 555 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

diente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Goya Echegoyen, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a la Ciudadela de esta plaza; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 11 de Enero de 1899.—Fulgencio Fernández. 203—M

D. Ignacio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Urbano Goñi Irurzun, hijo de José y de Gamperia, natural de Ibero, Ayuntamiento de Olza, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinte años, ocho meses y diez y ocho días de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 782 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Urbano Goñi Irurzun, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a la Ciudadela de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 12 de Enero de 1899.—Fulgencio Fernández. 186—M

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Esteban Urzainqui Azparren, hijo de Joaquín y de Lucasa, natural de Eugui, Ayuntamiento de Estiribar, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinte años, nueve meses y siete días de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 547 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas castañas, ojos azules, nariz regular; barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Esteban Urzainqui Azparren, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a la Ciudadela de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 12 de Enero de 1899.—Fulgencio Fernández. 187—M

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Barandian Aizcorbe, hijo de Esteban y de Sinfrosina, natural de Urriza, Ayuntamiento de Imaz, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinte años, diez meses y veinticuatro días de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 701 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Barandian Aizcorbe, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a la Ciudadela de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 12 de Enero de 1899.—Fulgencio Fernández. 188—M

#### SALAMANCA

D. Angel Santos Lorenzo, Capitán de la zona de reclutamiento de Salamanca, núm. 52, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del reemplazo de 1897 Esmeragdo Tapia Prieto, por no haberse presentado a la concentración del día 5 de Mayo de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta antes citado, natural de Ahigal de Villarino, pueblo de esta provincia, hijo de Juan y de Irene, soltero, de veinte años y siete meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Cárcel de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por el motivo ya expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

presado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Esmeragdo Tapia Prieto, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Salamanca a 16 de Enero de 1899.—Angel Santos. 276—M

#### SAN FERNANDO

D. Emilio Alcántara y Lull, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante del cuadro de reclutamiento núm. 1, y Juez en la causa seguida al recluta Juan García Serfaty por el delito de deserción.

Por el presente tercer edicto, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo al individuo antes mencionado, recluta de este cuadro, del reemplazo de 1897, perteneciente a la zona de Málaga, natural y vecino de Tetuán (Marruecos), hijo de Juan y María, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio marinero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, color sano, barba lampiña, sin señas particulares, su estatura un metro 620 milímetros, para que en el término de diez días de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a mi disposición, a responder a los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan García Serfaty, y caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y a mi disposición.

San Fernando 13 de Enero de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Emilio Alcántara.—Por su mandato, el Secretario, Juan Sánchez. 271—M

D. José Bretones y Arellano, Capitán de Infantería de Marina de la escala de reserva, con destino agregado a las órdenes de esta Capitanía general, y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad judicial del Departamento de Cádiz, en la sumaria núm. 205, seguida contra el soldado del expresado Cuerpo, José Muñoz Espejo, por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de Infantería de Marina, José Muñoz Espejo, que en la actualidad se encuentra en situación de reserva activa, natural de Turón, provincia de Granada, hijo de Pablo y de Carmen, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, de un metro 625 milímetros de estatura, sus señas estas: pelo rubio, cejas ídem, ojos melados, nariz gruesa, boca grande, barba naciente, color sano, su frente grande, su aire vulgar, sus señas particulares, una cicatriz en la frente y falta del ojo izquierdo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Carlos, que ocupan las fuerzas del expresado Cuerpo de Infantería de Marina, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Muñoz Espejo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupan las fuerzas de Infantería de Marina, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Fernando 13 de Enero de 1899.—José Bretones. 273—M

#### SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Leandro Viniégra y Mendoza, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Sanlúcar de Barrameda, y Juez instructor de la causa núm. 170 del 96, contra Mr. Henry William Eduard, por abordaje entre el vapor inglés *Ben-Nevis* y una pareja de esta inscripción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Mr. Henry William Eduard, Capitán del vapor inglés *Ben-Nevis*, de cuarenta y dos años de edad, natural de Inglaterra, y cuyas señas personales son: cuerpo alto, grueso, ojos azules, color claro y sano, pelo rubio, frente, nariz y boca regulares, barba poblada y rubia, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina, a mi disposición, para notificarle decreto auditorio del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz, recaído en la expresada causa, y dar cumplimiento a lo que determina el art. 259 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por haberse elevado la misma a plenario.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido Mr. Henry William Eduard, y caso de ser habido lo ordenen se ponga a mi disposición.

Dada en Sanlúcar de Barrameda a 12 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Leandro Viniégra.—El Secretario, Antonio Caballero de las Olivas. 274—M

#### SAN SEBASTIAN

D. Luis de la Lombana Requejo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Juan Agustín Lemona Lujambio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Agustín Lemona Lujambio, recluta por el alistamiento de Rentería, con el núm. 26 del sorteo y reemplazo de 1898, cupo de la Península, natural de Rentería, provincia de Guipúzcoa, hijo de Sebastián y Jacinta, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, y de un metro 624 milímetros de estatura, para que

en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de este regimiento, calle de San Martín, número 8, piso primero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Agustín Lemona Lujambio, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Enero de 1899.—Luis de la Lombana. 194—M

D. Mariano Duro y González, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo, Agustín Expósito Irastorza é Iraola, por no haberse presentado en la zona al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Antonio y Nicolasa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción ídem, estatura un metro 590 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por no haber hecho su presentación en la zona para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Agustín Expósito Irastorza é Iraola, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Mariano Duro. 189—M

D. Mariano Duro y González, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo José Izaguirre Aristimuño por no haberse presentado en la zona en el acto de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Olaverria, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y Leona, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 772 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por no haber hecho su presentación en la zona para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado José Izaguirre Aristimuño, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Mariano Duro. 190—M

D. Mariano Duro y González, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Melquiades Lizasu Aramendi por no haberse presentado en la zona al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Aisarra, provincia de Guipúzcoa, hijo de Antonio y Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, barba poca, boca ancha, color sano, frente ovalada, aire lento, producción regular, estatura un metro 664 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por no haber hecho su presentación en la zona para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Melquiades Lizasu Aramendi, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Mariano Duro. 191—M

D. Mariano Duro y González, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento,

Martín Sarasqueta Aguirrebeña, por no haberse presentado al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente pequeña, aire regular, producción vascongada, estatura un metro 675 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por no haber hecho su presentación en la zona para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Martín Sarasqueta Aguirrebeña, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Mariano Duro. 192—M

D. José Calvo y García, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del mismo y del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército contra el recluta de la zona de esta capital Vicente Echeverría Echezarreta por la falta de incorporación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Echeverría Echezarreta, natural de Azpeitia, parroquia de ídem, Ayuntamiento del mismo, provincia de Guipúzcoa, vecindado en Azpeitia, Juzgado de primera instancia y de instrucción de ídem, hijo de Francisco y de Teresa, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 718 milímetros, señal particular ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel bajo de San Telmo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Echeverría Echezarreta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel bajo de San Telmo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1899.—José Calvo. 193—M

D. Jacinto Rama Romera, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Victoriano Salaverría Farzo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Victoriano Salaverría Farzo, recluta por el alistamiento de Alza, del sorteo y reemplazo de 1898, natural de Alza, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Ana, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, un metro 593 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupa este cuartel de San Telmo alto de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Victoriano Salaverría Farzo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1899.—Jacinto Rama. 196—M

D. José Calvo y García, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del mismo y del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Larrañaga Bastarrica, natural de Azcoitia, parroquia de ídem, Ayuntamiento del mismo, provincia de Guipúzcoa, vecindado en Azcoitia, Juzgado de instrucción de Azpeitia, hijo de José y de María, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, de oficio labrador, señal particular ninguna, de estatura un metro 589 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel bajo de San Telmo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Larrañaga Bastarrica, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel bajo de San Telmo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Enero de 1899.—José Calvo. 198—M

D. Rafael Victoria de Lecea, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Gregorio Iparraguirre Aramburu por no haberse presentado en la zona al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Idiazabal, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente airosa, aire marcial, producción vascongada, estatura un metro 585 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por no haber hecho su presentación en la zona para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Gregorio Iparraguirre Aramburu, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 11 de Enero de 1899.—Rafael Victoria de Lecea. 195—M

D. Félix Churruca y Dotres, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que han motivado al recluta del mismo regimiento, Pedro Eguía Usandizaga, á no hacer su presentación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Eguía Usandizaga, recluta, natural de Astiasu, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Magdalena, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, y de un metro 586 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Telmo de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento se le sigue con motivo de su falta á la incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Eguía Usandizaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Telmo y á mi disposición.

Dada en San Sebastián á 11 de Enero de 1899.—Félix de Churruca y Dotres. 207—M

D. José Calvo y García, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del mismo y del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército contra el recluta de la zona de esta capital Luciano Otaño Goicoechea por la falta de incorporación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luciano Otaño Goicoechea, natural de Alza, parroquia de ídem, Ayuntamiento del mismo, provincia de Guipúzcoa, vecindado en Alza, Juzgado de instrucción de San Sebastián, hijo de José y de Luisa, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, de estado soltero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 611 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel bajo de San Telmo, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luciano Otaño Goicoechea, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel bajo de San Telmo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 12 de Enero de 1899.—José Calvo. 197—M

D. Teófilo Robledo Salaverría, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Marcelo Jáuregui, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Marcelo Jáuregui, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, hijo de Rafaela, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 605 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente airosa, aire agil, producción buena, para que en el

preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Marcelo Jáuregui, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 14 de Enero de 1899.—Teófilo Robledo. 269—M

D. Teófilo Robledo Salaverría, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo, Claudio Urcelay Aranda, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Claudio Urcelay Aranda, natural de Vergara, provincia de Guipúzcoa, hijo de Rafael y Rosa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio armero, estatura un metro 404 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente pequeña, aire regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Claudio Urcelay Aranda, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la sala de banderas de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 14 de Enero de 1899.—Teófilo Robledo. 270—M

#### SEGOVIA

D. Carlos Guitián y García de Vargas, Capitán Ayudante del regimiento Artillería de sitio y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se sigue por deserción contra el artillero segundo del expresado regimiento Eugenio Ruipérez Riovello.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Eugenio Ruipérez Riovello, natural de Covicio de la Torre, provincia de Palencia, hijo de Epifanio y de María, soltero, y de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción buena, y de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, originándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Eugenio Ruipérez Riovello, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Segovia á 12 de Enero de 1899.—Carlos Guitián. 268—M

#### SEVILLA

D. Manuel Mesa Prats, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, para la formación de expediente al soldado de este Cuerpo José López Sánchez por el delito de falta de incorporación á filas.

Con arreglo á las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado antes mencionado, natural de Sanlúcar de Barrameda, hijo de Manuel y Manuela, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este cuartel; en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del mencionado individuo.

Para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Dada en Sevilla á 8 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Manuel Mesa. 212—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se está sustanciando expediente de declaración de herederos ab intestato del finado D. Enrique Brutinel y Carbonell á instancia de sus hermanos Doña Carmen, D. Gonzalo y Doña Matilde Brutinel y Carbonell, y de Doña Enriqueta Ridaura y Vilar, viuda de D. Eugenio Brutinel y Carbonell, por sí y como madre y administradora legal de los bienes de sus hijos menores D. Eugenio y D. Enrique Brutinel Ridaura, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos ab intestato de dicho finado.

En su virtud, he acordado en el día de hoy anunciar, como se anuncia por el presente, la defunción intestada del citado D. Enrique Brutinel y Carbonell, los nombres y parentesco de los interesados que reclaman su herencia, ó sea los ante-

riormente nombrados, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Alcoy á 17 de Enero de 1899.—Benito López.—El Escribano, Manuel Gosálbez. X—1312

##### ANTEQUERA

El Sr. D. Federico Grande y Cortés, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día de ayer en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia del Procurador D. Pedro Sánchez Baraneda, en nombre y representación de Doña Francisca Pavón y Rubio, vecina de Málaga, contra D. Alfonso, D. Rafael, Doña María Jesús y Doña Elvira Chacón y Enriquez, el primero vecino de esta ciudad, el segundo y tercero en ignorado paradero, y la última vecina de Málaga; todos cuatro en concepto de hijos y herederos del difunto D. Rafael Chacón y Romero de Cisneros, Marqués de Zela, sobre pago de cantidad, se ha servido acordar sean emplazados por medio de la presente cédula los referidos D. Rafael y Doña María Jesús Chacón y Enriquez, para que en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma: con la prevención, si no lo verificasen, de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Antequera 4 de Enero de 1899.—El Escribano, Antonio Escobar. X—1308

##### CAMBADOS

D. Lorenzo Fraga Padín, Juez de instrucción accidental del partido de Cambados.

A medio de la presente requisitoria se llama á Juan Arias Mosquera, natural de San Pedro de Brates, distrito de Boimorto, partido de Arzúa, procesado en causa por el delito de sustracción de ropas y otros objetos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser indagado y constituirse en prisión.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades que, valiéndose de sus agentes, procedan á la busca y captura de dicho individuo Juan Arias Mosquera, de unos veintidós años de edad, soltero, de mala conducta, alto, color blanco y bueno, pelo y bigote rubios, barba afeitada, nariz y boca regulares y ojos castaños, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de lana color castaño claro, remontado el pantalón de paño negro, calza zuecos y usa boina oscura, poniéndole, si fuere habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Cambados 12 de Enero de 1899.—Lorenzo Fraga.—Lucia Fariña Varela. J—229

##### CHANTADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por auto del día de hoy, dictado en el sumario que se instruye por los delitos de escándalo público y lesiones á Manuel Lorenzo de Santiago de Cecillon, acordó que á medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, sea emplazado el procesado Manuel Pardo Viñas, que se halla declarado en rebeldía, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á usar de su derecho en forma legal.

Chantada 28 de Diciembre de 1898.—El actuario, Manuel Fernández Páramo. J—8606

##### ELCHE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Sansano, cuyo segundo apellido se ignora, de unos cuarenta y cuatro años de edad, de estatura regular, grueso, cerrado de barba, con bigote; viste boina azul, chaqueta color gris, pantalón de pana del mismo color, alpargatas blancas cerradas, y también lleva reloj con cadena á cuentas azules, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que conteste á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de una mula; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 14 de Enero de 1899.—Vicente Ortega.—Por su mandado, Miguel González. J—231

##### FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se expresarán, robadas en la noche del 27 al 28 de Diciembre último de la aldea de Argallón, de este término, propiedad de Antonio Requena Ruiz y Manuel Durán Vargas, las cuales, caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas ó persona en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia, por cuyo hecho se instruye sumario.

Dado en Fuenteovejuna á 6 de Enero de 1899.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Andrés Angel.

##### Señas de las caballerías.

Una burra rucia clara, de cuatro años, sin hierro, de alzada regular y preñada, propia de Manuel Durán Vargas.

Un burro como de nueve á diez años, con un lunar blanco en la cruz y señales en los encuentros de haber estado arando, de Antonio Requena Ruiz. J—232

##### LA BAÑEZA

D. Saturio Martínez y Díaz Caneja, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos de juicio universal promovidos por Doña Eulalia Manso Burón, viuda y vecina de Villalpendo, declarada pobre en el sentido legal, y representada por el Procurador D. Elías Francisco Fernández, y en los cuales es parte el Sr. Liquidador de Derechos reales del partido, en representa-

ción del Sr. Abogado del Estado, sobre que se le deduce con derecho á los bienes siguientes:

La casa que fué habitación del testador, sita en el pueblo de Pinilla de la Valdería, calle de Concejo, sin número, que linda al Norte con huerta de José Crespo y casa de herederos de Baltasar Crespo, vecinos del propio pueblo; Mediana y Poniente calle pública, y Norte con arroyo de Concejo.

Un palomar poblado, con huerta y cerca de piedra, en término del mismo pueblo; linda al Poniente y Norte con campo de Concejo.

Un huerto perteneciente á la Rectoría del Curato y redimido por el difunto, en dicho término, el cual linda al Norte y Mediodía con calle pública, y al Norte con huerta de Gabriel Turrado; que dichos bienes pertenecieron á D. Zoilo Manso y Manso, Presbítero y Cura párroco que fué de Pinilla de la Valdería, fallecido en dicho pueblo el día 14 de Mayo de 1851, bajo el testamento privado que había otorgado en el mismo Pinilla el 12 de Abril del repetido año, el cual fué elevado á instrumento público ante el Escribano de número de La Bañeza, D. Miguel Cadorniga, encargado del oficio de Castrocabón; que en dicho testamento instituyó por heredero fideicomisario á su hermano el Ilmo. Sr. D. Rafael Manso, Obispo de la diócesis de Zamora, para que, previa sus instrucciones, hiciese, según ellas, la distribución competente y perdón de deudas que le indicara, cuyo ilustrísimo suber, poniendo en ejecución en esta parte la voluntad de dicho difunto, su hermano, conforme á las instrucciones del mismo recibidas, otorgó en el concepto indicado el día 3 de Febrero de 1854, ante el Escribano de Zamora, D. Miguel Ferrera, escritura pública, por virtud de la cual cedió y donó en favor del curato del precitado Pinilla, para el uso y usufructo del Párroco que era, y de los que en adelante fueren, las fincas antes deslindadas; que esta donación fué aceptada por el Párroco de Pinilla D. Tiburcio Maria Huertes, con licencia ed Ilmo. Sr. Obispo de Astorga; se hizo con la condición, entre otras, de que si en algún tiempo se pretendiese por el Gobierno ú otra Autoridad privar del usufructo de dichas fincas á los Párrocos de Pinilla, ó determinase aplicarle á la Nación, ó de cualquier modo tratase de alterar en lo más mínimo los términos en que va hecha, se ha de tener por rescindida y no hecha; debiendo en cualquiera de dichos casos, ú otros análogos, recaer el usufructo y propiedad de las expresadas fincas en los parientes más próximos del difunto heredero del ilustrísimo señor otorgante.

Para la justificación de lo expuesto se han presentado los documentos necesarios; que por el arreglo parroquial últimamente verificado en la diócesis de Astorga quedó suprimida la parroquia de Pinilla y en condición de anejo de la de San Andrés de Pobladura de Inzo, quedando también como consecuencia de esto suprimidos así bien los Párrocos de la misma, y sin aplicación, por lo tanto, lo que se proponía el otorgante.

En 2 de Diciembre de 1896 se declaró por el Obispo de Astorga haber lugar á la reversión de dichos bienes en favor de los parientes más próximos del repetido D. Zoilo, y mandando que se dejen libres y á disposición de los mismos parientes la propiedad, uso y usufructo de los mencionados bienes; y en 4 del propio Diciembre se declararon libres de la carga de 2 pesetas anuales de un aniversario de dos misas que les afectaba, según documentos presentados para su justificación; que la Doña Eulalia Manso Burón es sobrina carnal del testador D. Zoilo Manso, puesto que es hija legítima de D. Mariano Manso, que á su vez lo fué de D. Juan Manso, padre de D. Zoilo.

En 7 de Julio se admitió la demanda, acordando que sel llame por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes dejados por el D. Zoilo Manso, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de dichos edictos en la GACETA DE MADRID, previéndose que al comparecer en el juicio alegando derecho á los bienes deberán acompañar los documentos en que lo funden, y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuviesen á su disposición alguno de dichos documentos, se expresará el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; haciéndose constar que este es el tercero y último llamamiento que se hace; con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y que hasta el día no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes expresados.

Dado en La Bañeza á 11 de Enero de 1899.—Saturio Martínez y Díaz.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo. 13—P

##### LÉRIDA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo, por una sola vez y término de diez días, á Agustín Malla Pubill, alias Gendi, gitano, cuyas demás circunstancias á continuación se expresarán, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término expresado, y á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria y notificarle el auto de su prisión y procesamiento en méritos de causa criminal que por el delito de hurto instruyo contra el mismo y otro; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 13 de Enero de 1899.—Emilio Carreño.—Por orden de S. S., Juan Grau.

##### Señas.

Es natural y vecino de esta ciudad, de veinticuatro años de edad, delgado, moreno, usa bigote y viste pantalón de pana, blusa azul, gorra ó cachucha y calza zapatillas ó alpargatas. J—233

##### LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de primera instancia de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Hago saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Emilio Teso de Marín, en nombre de la Sociedad anónima de minas y fundiciones de Stolberg y Westfalia, contra D. Román Oriol y Vidal, hoy sus herederos, y D. Pedro de Mesa Alvarez, sobre pago de ciento cuarenta y dos mil doscientas ochenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos, intereses y costas, he acordado sacar á pública subasta ante este Juzgado y el de La Carolina, por término de veinte días, los bienes que se expresarán. El que quiera hacer postura, que se presente en los estrados de dichos Juzgados el día 16 del próximo mes de Febrero.

ro, y una de las doce de la mañana, y se le admitirá cubriendo las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignar previamente en la mesa judicial el importe del diez por ciento de dicho avalúo.

Bienes.

Un grupo minero titulado *El Guindo*, sito en cerro Guindilla y zona del Guindo, término municipal de Baños, partido judicial de La Carolina, consistiendo por las siguientes concesiones:

*La Guinda*, veintiséis pertenencias; *La que no vieron*, cuatro pertenencias; *El Cerro*, diez pertenencias; *El Socobón*, ocho pertenencias; *La Famosa*, doce pertenencias, que juntos forman un grupo de sesenta y nueve pertenencias, equivalentes a igual número de hectáreas, más la superficie que comprende la demasia á *El Cerro*, la demasia á *Emilia* y la demasia á *La que no vieron*, constituyentes asimismo del indicado grupo, el cual se deslinda: por el Norte con las minas *San José y Coto Atilos*; al Sur y al Este con la dehesa de Ponsibet, y al Oeste con las minas *La Alegría y La Culebrina*, tasadas en cuatrocientas ochenta mil pesetas—480.000 pesetas.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, y no se podrán exigir otros, debiendo conformarse con ellos.

Dado en Linares á 17 de Enero de 1899.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. X—1311

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Torrejón Rubio, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Aniceto y Vicenta, viudo, natural de Yeles y vecino que ha sido de esta Corte, domiciliado en la calle de Embajadores, núm. 45, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á las resultas de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno; viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco de paño, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Enero de 1899.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—234

MADRID—LATINA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, á nombre y representación del Excmo. Sr. D. Baltasar Losada y Miranda, Conde de Maceda, contra personas desconocidas, se ha dictado con esta fecha por el Sr. Juez del distrito de la Latina de esta Corte, la providencia que es del tenor literal siguiente:

«Madrid 20 de Enero de 1899.—El anterior escrito únase á los autos de su razón, y las copias presentadas queden por ahora en poder del actuario; y proveyendo á lo principal del escrito de demanda que á nombre del Excmo. Sr. D. Baltasar Losada y Miranda, Conde de Maceda, formula el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, se le tiene á éste por parte de la representación que ostenta en los presentes autos, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas; se admite en cuanto ha lugar en derecho la demanda, y de la misma se confiere traslado á las personas que se crean con derecho á los censos y cargas que se mencionan en el hecho cuarto de la demanda, determinando los últimos poseedores que aparezcan ó sus causa habientes, á los que se les citará y emplazará para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en estos autos personándose en forma; y apareciendo que son desconocidas dichas personas y los domicilios, cíteseles por medio de edictos, que se fijarán en los estrados de este Juzgado é insertarán en el *Diario oficial de Avisos, Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, librándose para los mismos fines el oportuno exhorto al Juzgado de Ubeda, para su inserción en el *Boletín* de dicha provincia y fijación en los estrados de dicho Juzgado, expresándose que el plazo empezará á contarse desde la publicación del mencionado edicto en el último de los periódicos oficiales que tuviera lugar.

Lo manda y firma S. S., doy fe.—Vázquez.—Ante mí, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.»

Las cargas cuya prescripción se interesa, gravan las casas sitas en esta Corte y su calle de Segovia, números 3 y 3 duplicado, y son: un censo de 10.453 reales, impuesto por Don Francisco de los Cobos y Luna, con poder de D. Diego de los Cobos y Luna, Marqués de Camarasa, reconocido en 26 de Agosto de 1723 á favor de Doña Josefa Dávila Bracamonte y D. Antonio de Bracamonte y Barrientos.

Otro censo de 8.000 ducados en favor de unas capellanías indeterminadas de la Iglesia de San Salvador de Ubeda, de cuya carga no aparece otra inscripción que la mención que hizo en escritura de 7 de Abril de 1636 el Sr. Marqués de Camarasa, dueño entonces de dichas fincas.

Otro censo de 28.291 reales, mancionado por la misma razón que el anterior, y que en dicha fecha de 1636 aparecía constituido á favor de D. Francisco Abacea de Solís.

Y otro de 7.000 reales, de que se hizo mención por el mismo motivo que el anterior, sin que conste á favor de persona determinada, pero indicado en la citada escritura de 1636 á favor de D. Pablo de Santiago.

Y en cumplimiento de lo mandado en la providencia inserta, se cita y emplaza á los poseedores de dichos censos ó sus derecho habientes, para que comparezcan dentro del término de nueve días improrrogables, personándose en forma en dichos autos, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de este edicto en el último de los periódicos oficiales, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, se pone el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid á 20 de Enero de 1899.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Vázquez.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canaleja. X—1313

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Fernández y Fernández, alias el Manzano, natural de Granada, hijo de

José y de Luisa, de cincuenta y cuatro años, viudo, mendigo, que vivió unos días en la calle del Ventorrillo, 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto de prisión dictado contra él en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, moreno y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 14 de Enero de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias. J—235

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al penado Miguel González Castañeda, hijo de Miguel y María, casado, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Almuñécar, partido de Motril, vecino de Málaga, de ejercicio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida sobre lesiones; prevenido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Miguel González Castañeda, y caso de ser habido lo consignen en la cárcel pública á disposición de este Juzgado, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 5 de Diciembre de 1898.—Sebastián Miguel.—El Secretario, Rafael Witemberg Solano. J—8605

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Cobos Jurado, hijo de Antonio y Francisca, casado, de cuarenta y cuatro años, natural de Benamocarra, de esta vecindad, en la calle de Carboneros, núm. 17, del campo, sin instrucción; José Fernández Alcázar, hijo de Francisco é Isabel, casado, de cuarenta y cuatro años, natural de Vélez-Málaga, de esta vecindad, en la calle de Carboneros, núm. 17, jornalero, y Cristóbal Guerrero Ponce, hijo de Cristóbal y Francisca, casado, de treinta y dos años, natural de Carratoca, de esta vecindad, en la calle de la Trinidad, núm. 23, jornalero, sin instrucción, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta cárcel á cumplir las condenas que les han sido impuestas en causa sobre lesiones mutuas; bajo apercibimiento de que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar.

Además, ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos rematados, poniéndolos en esta cárcel á mi disposición; pues así lo tengo acordado por mi providencia de este día en la ejecutoria de la causa de referencia.

Dada en la ciudad de Málaga á 12 de Enero de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—211

MULA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano Luis Fernández Vicente, que se da á conocer con el nombre supuesto de Ramón el Marchante, natural y vecino de Lorca, y á otro sujeto desconocido que le acompañaba en la mañana del 11 de Diciembre último por el partido de Casasnuevas, de este término, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa sobre robo de tres caballerías.

Al propio tiempo exhorto, ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de los expresados sujetos; advirtiéndose que el Luis Fernández es de treinta y un años de edad, soltero, vecino de Lorca, usa barba, pelo negro, pantalón de pana negro, chaqueta color ceniza y chaleco azulado de algodón, y que el sujeto desconocido que le acompañaba el día 11 de Diciembre es más joven, más grueso y colorado.

También encargo la busca de una yegua negra, de la marca poco más ó menos, de ocho años, con un lucero en la frente, manos y patas gordas, en las cuartillas con hierro parecido á un 2; otra yegua roja, de diez y seis años, lucera, de unos tres dedos sobre la marca, sin hierro, y un muleto negro, de veinte meses, también sin hierro, que fueron sustraídos al vecino de esta ciudad Antonio Jiménez Fernández, de la labor titulada el Calderero la mañana del 11 de Diciembre último. Dichos sujetos y caballerías serán puestos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dada en Mula á 13 de Enero de 1899.—Diego López Moya. El actuario, José María Ibáñez. J—214

PASTRANA

D. Santos García López, Juez de instrucción de la villa de Pastrana y su partido.

Hago saber que en la causa que instruyo contra José Moreno Sanz y Félix Ortega García, por robo, se ha dictado, con fecha 25 de Noviembre del año último, el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara terminado este sumario, que se remitirá á la Audiencia provincial, previo emplazamiento de los procesados José Moreno y Félix Ortega, poniendo este proveído en conocimiento del Sr. Fiscal de dicha Audiencia.»

Y con el fin de que sirva de notificación, citación y emplazamiento á dichos procesados, cuyo paradero se ignora, y puedan comparecer ante la Audiencia provincial de Guadalajara en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se expide el mismo en Pastrana á 14 de Enero de 1899.—Santos García López.—Por su mandado, Cleto F. Cuadrado. J—236

PIEDRABUENA

D. Alejandro Simón y Turrillo, Juez interino de primera instancia de Piedrabuena y su partido, por disfrutar de licencia del propietario.

Hago saber que en este dicho Juzgado y por la actuación del reincidentario se siguen autos de juicio necesario de testamentaria á instancia del Procurador D. Fabián Delgado y Villaverde, en representación de Doña Angela Pérez de Madrid y Céspedes, vecina de Alcolea de Calatrava, por fallecimiento de su madre Doña Ignacia Céspedes y Alberca, la que otorgó testamento en la expresada villa con fecha 23 de Marzo del pasado año, protocolizado en el del Notario de esta villa D. José Julián Bendris con fecha 26 de Septiembre del mismo, en el que aparece, entre otros herederos, instituido D. Juan Pérez de Madrid y Céspedes, que se halla ausente, ignorándose su paradero; en virtud de lo cual he dictado providencia mandando prevenir el juicio y que se cite á los interesados en él para su conocimiento, y que al ausente D. Juan se haga por medio de edictos, para que en el término de tres meses, que empezarán á correr y contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, pueda comparecer á usar de los derechos que le correspondan; en la inteligencia de que pasado este término se seguirá el juicio en rebeldía, sin volverle á citar.

Dado en Piedrabuena á 13 de Enero de 1899.—Alejandro Simón.—Por su mandado, Asunción Velasco. 18—P

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Benítez Fernández, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, vecino de Alhama, habitante en la calle de la Parra, jornalero, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa por hurto de metálico al mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 12 de Enero de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo. J—239

SEVILLA—SALVADOR

D. José Salazar y Huertas, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Secretario del Juzgado municipal del distrito del Salvador de esta ciudad.

Certifico que en el expediente juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Richard Gans contra D. Antonio Durán Capitán sobre cobro de pesetas, se ha practicado la tasación y liquidación de costas siguiente:

	Pesetas.
Tasación de costas.	
Al Sr. Juez, hasta sentencia, por un proveído, un auto, un acta y sentencia, seis pesetas cincuenta céntimos	6'50
Al Secretario, por los mismos conceptos, cuatro notificaciones, una citación y diligencia de embargo, quince pesetas cincuenta céntimos	15'50
Al Alguacil Portero, por una asistencia y diligencia de embargo, dos pesetas setenta y cinco céntimos	2'75
Al Sr. Juez, en ejecución de sentencia, por cinco comparecencias, un auto, declaración, cinco proveídos oficio y acta de subasta, diez pesetas	10
Al Secretario, por los mismos conceptos, siete notificaciones, edictos y diligencias entrega, veintinueve pesetas cincuenta céntimos	21'50
Al Alguacil Portero, por diligencia de entrega, una peseta	1
Al presente Secretario, por la tasación de costas y reconocimiento de autos, una peseta noventa y seis céntimos	1'96
Papel invertido, ocho pesetas veinticinco céntimos	8'25
Al perito, por sus derechos, veinte pesetas	20
Al <i>Boletín oficial</i> , según recibo, once pesetas treinta y cinco céntimos	11'35
Al Peón público, según recibo, tres pesetas setenta y cinco céntimos	3'75
Importa la presente tasación la suma de ciento dos pesetas cincuenta y seis céntimos, salvo error ú omisión	102'56

Sevilla 15 de Septiembre de 1896. = José Salazar.

	Pesetas.
Liquidación.	
Importa el resto del principal, cuarenta y nueve pesetas	49
Idem las costas, ciento dos pesetas cincuenta y seis céntimos	102'56
Total de principal y costas	151'56
Importe del remate de la máquina embargada, trecientas treinta y cinco pesetas	335
	183'44

Saldo á favor del demandado, ciento ochenta y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos, de las cuales deben deducirse: cuatro, como resto del veinticinco por ciento de lo litigado en ejecución de sentencia, y una cincuenta céntimos, como más papel invertido.

Sevilla 15 de Septiembre de 1896.—José Salazar. La tasación y liquidación de costas que quedan insertas, concuerdan con sus originales, á que me refiero.

Y para dar vista de las mismas á D. Antonio Durán Capitán, cuyo paradero se ignora, firmo la presente en Sevilla á 21 de Enero de 1899.—José Salazar. X—1309

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José Manuel de Chiclana y Leyra, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos á instancia de Doña María de la Encarnación Montero y Liñán contra D. Ricardo Sánchez del Villar, por cobro de pesetas, en cuyos autos, y en 30 de Noviembre último, se practicó tasación de costas, importando 1.906 pesetas

con 6 céntimos; y dada vista á las partes, recayó el auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía aprobar y aprobaba la tasación de costas practicada en estos autos.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital de Sevilla, en ella á 23 de Diciembre de 1898, de que doy fe.—Juan Gordillo Villalón.—Ante mí, José M. de Chiclana.»

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de notificar al demandado rebelde, y en virtud á providencia de 7 del actual, pongo el presente en Sevilla á 14 de Enero de 1899.—El Escribano, José M. de Chiclana. 19—P

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio de Gracia Expósito, de cincuenta y dos años, de estado soltero, natural de Zaragoza, hijo de padres desconocidos, vecino de esta ciudad, domiciliado en la plaza del Picadero de Dos Aguas, núm. 2, segundo, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 14 de Enero de 1899.—Francisco Alcalde.—Salvador García Dechent. J—224 bis

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 2.727, constituido en esta dependencia en 20 de Agosto de 1897 á nombre de Doña Florentina Blanco, y consistente en 2.500 pesetas nominales en cinco obligaciones de Aduanas, números 201.354 á 358, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Gijón 20 de Enero de 1899.—El Secretario, Javier Aguirre.—V.º B.º.—El Director, Quirós. X—1310

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Enero de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 21, Día 24. Includes sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, and Deuda al 4 por 100 amortizable.

Table with columns: Día 21, Día 24. Lists various financial instruments like Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Banco Hipotecario de España, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Algeciras, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 23 de Enero de 1899.

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 32'68. París, á la vista, beneficio, 30'10-29'90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Enero de 1899.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Enero de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Máximo, Donato y Sabino, mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de las Niñas de la Paz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 58 de abono.—Turno 2.º.—Los puritanos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Moda.—Los gansos del capitolio.—A cadena perpetua.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 116 de abono.—4.ª serie.—Turno par.—Curro Vargas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El espejo del alma.—La vacante de Cañete (reprise).—Alta mar.—Los caballos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los africanistas.—La virgen del Puerto.—La guardia amarilla.—Gigantes y cabezudos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los tres millones.—La chavala.—La fiesta de San Antón.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Niña Rosa.—El muñeco.—¡A mí, los reventadores!—Bettina.